

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE CONTRATOS DE CRÉDITO



Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.
Fideicomitente

Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Fideicomitente

Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Fiduciario

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA**

HASTA 2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES

En términos del presente Prospecto podrán realizarse diversas emisiones (cada una, una "Emisión") de certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles"), conforme al programa de colocación aquí descrito (el "Programa"). Cada Emisión hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por el Emisor y el o los Fideicomitentes correspondientes con el Intermediario Colocador al momento de dicha Emisión y se darán a conocer mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, UDI's o Dólares. Podrán realizarse una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

Fideicomiso:	Las Emisiones se realizarán al amparo de fideicomisos irrevocables de emisión de certificados bursátiles a ser celebrados para tales efectos entre el o los Fideicomitentes y el Fiduciario Emisor.
Fiduciario Emisor:	Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Clave de Pizarra:	"FICEICB" seguida de la numeración progresiva que corresponda a cada Emisión.
Fideicomitentes:	Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o la persona que lo sustituya para cada una de las Emisiones subsecuentes.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Administradores:	Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.
Agente Estructurador:	Activer Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Activer. La función principal del Agente Estructurador es el diseño de la estructura del Programa y de las Emisiones al amparo del mismo.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional
Denominación de la moneda de referencia en que se realicen las Emisiones:	Los Certificados se denominarán en Pesos, Unidades de Inversión o Dólares.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente:	Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), de 100 (cien) Unidades de Inversión o de \$100.00 (Cien Dólares).
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su autorización por la CNBV, durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Monto de las Emisiones:	El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente, sin que en ningún caso la suma del monto de las emisiones vigentes rebase el Monto Total Autorizado del Programa.
Plazo de los Certificados Bursátiles:	El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; <i>en el entendido</i> que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 5 (cinco) años.
Fuente de Pago:	El patrimonio del Fideicomiso respectivo. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el patrimonio del Fideicomiso respectivo hasta donde baste y alcance.
Lugar y forma de pago:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y Suplemento correspondientes.
Patrimonio de los Fideicomisos:	El pago de los intereses moratorios, en su caso, se hará en las oficinas del Representante Común, en la forma y domicilio que se especifique en el Título y Suplemento correspondiente.
Amortización:	El patrimonio de cada Fideicomiso Emisor se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente; <i>en el entendido</i> que estará conformado, principalmente, por Créditos que el o los Fideicomitentes hayan transmitido y por los Cobros, entre otros.
Amortización Acelerada:	La amortización de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa se llevará a cabo de la manera en que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
Tasa de Interés de los Certificados:	La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
Intereses moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Coberturas:	En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa, conforme a lo que se señale en cada Título, se causarán intereses moratorios en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa de interés anual que se determinará en el Título de cada Emisión, mismos que se pagarán en la forma que al efecto se determine en dicho Título.
Periodicidad en el pago de intereses:	A efecto de cubrir cualquier diferencia entre los rendimientos generados por los Créditos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo y los devengados por los Certificados Bursátiles correspondientes, el Fiduciario, de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso respectivo, podrá celebrar contratos de operaciones financieras derivadas o cobertura. En su caso, las características de dichos contratos o coberturas se indicarán en el Suplemento respectivo.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al calendario de pago de intereses que se determine en el Suplemento de cada Emisión y que estará especificado en el Título correspondiente. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Suplemento y en el Título correspondiente.
Derechos que Confieren los Certificados Bursátiles a los Tenedores:	Las obligaciones de dar, hacer y de no hacer que, en su caso, se determinen para cada Emisión quedarán especificadas en el Título y en el Suplemento correspondiente.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario al amparo de dichos Certificados Bursátiles; en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso respectivo, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento respectivos.
Depositario:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. Los Fideicomitentes, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna respecto de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso respectivo resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.
Posibles Adquirentes:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Régimen Fiscal:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

A la fecha del presente Prospecto, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y (ii) personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados

Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.
Los Certificados que se emitan al amparo del presente Programa y de cada Emisión serán regidos e interpretados conforme a la legislación federal mexicana.

Legislación Aplicable:

INTERMEDIARIO COLOCADOR Y AGENTE ESTRUCTURADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

LOS FIDEICOMITENTES, EL FIDUCIARIO Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO (EN EL CASO DEL FIDUCIARIO) POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO. EN CASO QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR O AL INTERMEDIARIO COLOCADOR, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

LA INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA RELACIONADA CON LOS ACTIVOS Y VENTAS NETAS DE LOS FIDEICOMITENTES QUE SE PRESENTAN EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR LOS FIDEICOMITENTES. DICHA INFORMACIÓN SE PRESENTA ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS. LOS FIDEICOMITENTES NO TIENE OBLIGACIONES DE PAGO FRENTE A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. DICHA INFORMACIÓN DEBE SER EVALUADA EN RAZÓN DE LO ANTERIOR. LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS FIDEICOMITENTES INCLUIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO NO FUE REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO.

EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE CRÉDITOS NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO EMITIERON UNA OPINIÓN RESPECTO DEL PROCESO UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA CARTERA DE CRÉDITOS, EL NIVEL DE LIQUIDEZ DISPONIBLE MEDIANTE LA BURSATILIZACIÓN, LOS CÁLCULOS DE MOROSIDAD O PÉRDIDAS, Y EN GENERAL EL ANÁLISIS HISTÓRICO DE LOS CRÉDITOS QUE SERÁN TRANSMITIDOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVO. DICHA INFORMACIÓN, Y LA CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS, HA SIDO PROPORCIONADA POR LOS FIDEICOMITENTES. DICHA INFORMACIÓN, Y LOS NIVELES DE RESERVAS REQUERIDAS, PODRÍA SER DISTINTA DEPENDIENDO DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU CLASIFICACIÓN. EL GRADO DE CONFIANZA SOBRE DICHA INFORMACIÓN DEBE SER ENTENDIDO A LA LUZ DE LO ANTERIOR.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA EMISIÓN DESCRITA EN CADA SUPLEMENTO NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑEN A CADA SUPLEMENTO.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, descritos en el presente Prospecto, se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2017-100 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o de cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Este Prospecto y los Suplementos están a disposición con el Intermediario Colocador. El Prospecto y los Suplementos también pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.invefiduciario.com, y de los Fideicomitentes: www.ficein.com.mx.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación No. 153/10589/2017 de fecha 2 de agosto de 2017

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Resumen Ejecutivo	9
(a)	Introducción.....	9
(b)	La operación de bursatilización	9
(c)	Resumen de Historia y Desarrollo	12
(i)	Ficein.....	12
(ii)	Corpofin	14
(d)	Ingresos	15
(i)	Ficein.....	15
(ii)	Corpofin	15
(e)	Distribución Geográfica de la Cartera Total	15
(i)	Ficein.....	15
(ii)	Corpofin	16
(f)	Desarrollo Histórico de la Cartera	16
(i)	Ficein.....	16
(ii)	Corpofin	18
(g)	Proceso y Políticas de Originación de Ficein y Corpofin	19
(h)	Políticas de Cobranza de Ficein y Corpofin	22
(i)	Evolución de los Activos Fideicomitidos (incluyendo sus Ingresos)	23
(j)	Desempeño de las principales Uniones de Crédito.....	23
1.3.	Factores de Riesgo	25
(a)	Relacionados con la estructura de la Emisión.....	25
(b)	Relacionados con los Contratos de Crédito	29
(c)	Relacionados con el otorgamiento de Créditos.....	32
(d)	Relacionados con los servicios de administración y con la cobranza de Créditos por parte de los Administradores	32
(e)	Relacionados con México y la economía global.....	34
(f)	Relacionados con proyecciones a futuro	35
1.4.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor.....	36
1.5.	Documentos de Carácter Público.....	37
1.6.	Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos	38
II.	EL PROGRAMA	39
2.1.	Características del Programa.....	39
(a)	Fideicomiso	39
(b)	Fiduciario Emisor	39
(c)	Clave de Pizarra.....	39
(d)	Fideicomitentes.....	39
(e)	Administradores	39
(f)	Representante Común.....	39
(g)	Fideicomisarios en Primer Lugar.....	39
(h)	Fideicomisarios en Segundo Lugar	39
(i)	Intermediario Colocador.....	39
(j)	Agente Estructurador.....	39
(k)	Administrador Maestro.....	39
(l)	Depositario	39
(m)	Posibles Adquirentes	40
(n)	Derechos que otorgan los Certificados Bursátiles a sus Tenedores	40
(o)	Tipo de Oferta.....	40
(p)	Tipo de Valor.....	40
(q)	Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente	40
(r)	Valor Nominal de los Certificados	40

	(s)	Modalidad del Programa	40
	(t)	Precio de colocación	40
	(u)	Plazo de los Certificados Bursátiles	40
	(v)	Monto de las Emisiones	40
	(w)	Suplemento	41
	(x)	Título	41
	(y)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.....	41
	(z)	Fecha de Vencimiento	41
	(aa)	Vigencia del Programa	41
	(bb)	Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles	41
	(cc)	Calificaciones	41
	(dd)	Fuente de Pago	41
	(ee)	Lugar y Forma de Pago	41
	(ff)	Patrimonio del Fideicomiso.....	42
	(gg)	Fines del Fideicomiso	42
	(hh)	Garantía de la Emisión	42
	(ii)	Tasa de Interés.....	42
	(jj)	Intereses moratorios.....	42
	(kk)	Coberturas	42
	(ll)	Amortización	42
	(mm)	Amortización Acelerada.....	43
	(nn)	Régimen Fiscal	43
	(oo)	Autorización y Registro de la CNBV	43
	(pp)	Legislación Aplicable	43
2.2.		Destino de los Fondos.....	44
2.3.		Plan de Distribución.....	45
2.4.		Gastos Relacionados con el Programa	46
2.5.		Funciones del Representante Común.....	47
2.6.		Asamblea de Tenedores	48
		Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa.....	49
III.		LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	51
3.1.		Descripción General	51
	(a)	La operación de bursatilización	51
	(b)	Los Certificados Bursátiles.....	54
3.2.		Patrimonio del Fideicomiso	55
	(a)	Descripción de los activos fideicomitidos	55
	(b)	Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos	55
	(c)	Contratos y Acuerdos	55
	(d)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	55
3.3.		Estimaciones Futuras	57
3.4.		Fideicomitente u Originador	58
	(a)	Proceso de Originación.....	58
	(i)	Ficein y Corpofin	58
	(b)	Historia	61
	(ii)	Ficein.....	61
	(iii)	Corpofin	61
	(c)	Principales Productos	62
	(i)	Ficein.....	62
	(ii)	Corpofin	62
	(d)	Estructura Corporativa.....	63
	(i)	Ficein.....	64
	(ii)	Corpofin	65
3.5.		Deudores Relevantes.....	67
3.6.		Administradores u Operadores	68

(a)	Administrador Maestro.....	68
(b)	Administradores	69
(i)	Ficein.....	69
(ii)	Corpofin	72
3.7.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores	77
IV.	ADMINISTRACIÓN.....	78
4.1.	Auditor Externo	78
4.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés	79
V.	PERSONAS RESPONSABLES	80
VI.	ANEXOS	88
Anexo A	Opinión Legal	A-1

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto

“NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO, LOS FIDEICOMITENTES/ADMINISTRADORES, O POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.”

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Para los efectos del presente Prospecto, los términos que inician con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, mismos que serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos:

TÉRMINOS	DEFINICIÓN
“Administrador”	Significa Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R., o cualquier otra persona que los sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, en su carácter de administrador de la Cartera de Crédito.
“Administrador Maestro”	Significa Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de la Cartera de Crédito conforme a lo establecido en el Contrato de Administración Maestra.
“Administrador Maestro Sustituto”	Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador el Contrato de Administración Maestra, en caso de que se dé la sustitución del Administrador Maestro de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración Maestra.
“Administrador Sustituto”	Significa cualquier Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario el Contrato de Administración, en caso que se dé la sustitución del Administrador, de conformidad el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.
“Afiada”	Significa respecto de cualquier Persona en particular, la Persona que, directa o indirectamente, Controle, sea Controlada o esté bajo Control común de dicha Persona.
“Aforo”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Título y/o en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
“Aforo Mínimo”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Título y/o en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
“Agencias Calificadoras”	Significa S&P Global Ratings, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., sus Afiadas o las entidades que, en su caso, las sustituyan en México, o las que autorice el Comité Técnico, en caso que aquellas dejen de existir.
“Amortización Acelerada”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Título y/o en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
“Amortización Total Anticipada de Principal”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Título y/o en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
“Asamblea de Tenedores”	Significa la asamblea general de Tenedores que en términos del Contrato de Fideicomiso, la LMV y la LGTOC, representará al conjunto de los Tenedores de la Emisión respectiva.
“Auditor Externo”	Significa Lebrija Alvarez y Cía S.C., o cualquier otra persona que lo sustituya en

	términos del Contrato de Fideicomiso.
“Bolsa”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.
“Calificación”	Significa la calificación que otorguen las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles de cada Emisión.
“Cartera de Crédito”	Significa el conjunto de Créditos que sean transmitidos por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso junto con todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades pagaderas por los Deudores, presentes y futuros, y documentos relacionados con los mismos, incluyendo, sin limitar, los Contratos de Crédito, las Garantías y los Pagarés que en su caso se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso.
“Certificados Bursátiles” o “Certificados”	Significa los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario en cada Fecha de Emisión con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste baste y alcance, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la Bolsa.
“Circular Única de Emisoras”	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV, según se modifiquen de tiempo en tiempo.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cobros”	Significa cualquier pago recibido en relación con los Créditos Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Créditos sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo cualquier indemnización o monto asegurado que se reciba en relación con cualquier seguro relacionado con los Créditos Transmitidos y cualquier cantidad que se reciba como consecuencia de la ejecución de alguna Garantía.
“Comité de Emisión”	Significa el comité creado en términos del artículo 80 de la LIC y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“Comité Técnico”	Significa el comité creado en términos del artículo 80 de la LIC y de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“Condusef”	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de Servicios Financieros.
“Contraprestación por los Créditos Transmitidos”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Contrato de Factoraje, en el Título y/o en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
“Contraprestaciones a los Administradores”	Significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos y demás cantidades que el Administrador Maestro y el Administrador, o el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo establecido en el Contrato de Administración Maestra y en el Contrato de Administración.
“Contrato de Administración”	Significa el contrato de prestación de servicios de administración celebrado entre el Administrador y el Fiduciario, mediante el cual el Administrador estará encargado de la administración y cobranza de los Créditos, o bien, cualquier otro contrato de

	prestación de servicios de administración con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.
“Contrato de Administración Maestra”	Significa el contrato de prestación de servicios de administración a ser celebrado por y entre el Fiduciario y el Administrador Maestro, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión, preparación y presentación de información al Fideicomitente, al Administrador, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras, en relación con los Créditos Transmitidos y con cualquier Emisión, incluyendo, sin limitar, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Fideicomitente y el Fiduciario celebren con un Administrador Maestro Sustituto.
“Contrato de Cobertura”	Significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, o cualquier otra tasa de referencia variable, respecto de movimientos como resultado de los cuales dicha tasa exceda del porcentaje que, en su caso y según se establezca en el Título y/o en el Suplemento correspondiente para cada Emisión, se celebre con una contraparte calificada “AAA” o su equivalente en la escala local por alguna agencia calificadora autorizada por la CNBV, lo anterior en el entendido que la contratación de dicha cobertura en ningún momento tendrá ánimo de especulación.
“Contratos de Crédito”	Significa todos y cada uno de los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente celebrados o a ser celebrados entre el Fideicomitente y los Deudores y cuyos derechos el Fideicomitente transmita al Patrimonio del Fideicomiso en términos del Contrato de Factoraje respectivo. El término “Contratos de Crédito” incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.
“Contrato de Colocación”	Significa cada contrato de colocación que celebren el Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador, para efectos de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
“Contrato de Factoraje”	Significa cada uno de los contratos de factoraje que celebrarán el Fideicomitente y el Fiduciario con motivo de cada Emisión, relativo a los Créditos Transmitidos respectivos.
“Contrato de Fideicomiso”, “Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”	Significa cada uno de los Contratos de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se suscriban para la Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
“Control”	Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una Persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una Persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una Persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
“Corpofin”	Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R.
“Convenio de Cesión”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuya en el Contrato de

Inversa”	Fideicomiso.
“Créditos”	Significa los derechos de cobro sobre las disposiciones efectivamente realizadas al amparo de un Contrato de Crédito.
“Créditos Elegibles”	Significa los Contratos de Crédito que cumplan con los Criterios de Elegibilidad al momento de su transmisión al Patrimonio del Fideicomiso.
“Créditos Transmitidos”	Significa todos los derechos de cobro sobre las disposiciones efectivamente realizadas de un Contrato de Crédito que en cualquier momento sean transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje.
“Criterios de Elegibilidad”	Significa aquellos requisitos que deberán reunir los Créditos para considerarse como Créditos Elegibles conforme a lo que se establezca en cada Contrato de Factoraje.
“Cuenta General”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuya en el Contrato de Fideicomiso.
“Cuentas y Reservas del Fideicomiso”	Significa conjuntamente, todas y cada una de las cuentas y reservas, que se señalan en el Contrato de Fideicomiso.
“Deuda Existente”	Significa los contratos de crédito, financiamientos u otras formas de fondeo contratados por el Fideicomitente que sean amortizados total o parcialmente con los recursos de alguna Emisión, de acuerdo con las instrucciones que al efecto y en su caso emita el Comité de Emisión correspondiente.
“Deudor”	Significa las Personas que se encuentren obligadas a pagar los Créditos y a cumplir con las demás obligaciones relacionadas con estos.
“Día Hábil”	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público sus puertas, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
“Documentos de la Operación”	Significa, conjuntamente y respecto de cada Emisión, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Colocación, el Título, el presente Prospecto de Colocación, cada Suplemento, cualquier Contrato de Cobertura que celebre el Fiduciario de acuerdo con las instrucciones del Comité de Emisión, el Contrato de Factoraje, los Contratos de Crédito, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se haga constar las obligaciones de pago a cargo de los Deudores; el Contrato de Administración Maestra, el Contrato de Administración, los Convenios de Cesión Inversa que, en su caso, se celebren, el acta de la Sesión del Comité de Emisión y los demás documentos relacionados con cada Emisión de los Certificados Bursátiles, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.
“Dólar” o “Dólares”	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“Efectivo Fideicomitado”	Significa las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas y Reservas del Fideicomiso, o que se encuentren invertidas en Inversiones Permitidas, en tanto no sean retiradas de dichas Cuentas.

“EMISNET”	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
“Emisión”	Significa, la o las emisiones de Certificados Bursátiles que el Fiduciario realice al amparo del presente Programa, de conformidad con las estipulaciones del Fideicomiso, el presente Prospecto y el Suplemento respectivo, la LMV y demás disposiciones aplicables, según sea instruido por el Comité de Emisión.
“Evento de Amortización Acelerada”	Tendrá el significado que se le atribuya en el Título y/o en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.
“Fecha de Emisión”	Significa cada fecha de emisión, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión conforme a cada Suplemento, misma que será señalada en el Título respectivo.
“Fecha de Pago”	Significa, conjuntamente, las fechas de pago de intereses y cada una de las fechas de pago de principal, que se establezca en cada Suplemento y en el Título respectivo.
“Fecha de Vencimiento”	Significa la fecha en que venzan los Certificados Bursátiles de cada Emisión la cual se establecerá en el Suplemento y en el Título correspondiente.
“Fecha Inicial de Prepago”	Significa la Fecha de Pago que se establezca en el Título y en el Suplemento respectivos, la cual representará la fecha en la que el Fiduciario deberá iniciar el pago de la porción del principal de los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente, de acuerdo con lo indicado por el Comité de Emisión.
“Ficein”	Significa Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.
“Fideicomisarios”	Significa conjuntamente los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Significa los Tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor al amparo de los Certificados Bursátiles y del Contrato de Fideicomiso.
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	Significa Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.
“Fideicomitente” o “Fideicomitentes”	Significa Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R.
“Fiduciario”	Significa Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
“Fines del Fideicomiso”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el Contrato de Fideicomiso.
“Fondo General”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el Contrato de Fideicomiso.
“Garantías”	Significa cualquier prenda, hipoteca, fianza, fideicomiso, carta de crédito u otro gravamen o garantía constituida con el fin de garantizar el pago de cualquier Crédito Transmitido.
“Gastos de Emisión y	Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles,

Colocación	incluyendo, sin limitación, el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Bursátiles respectivos en el RNV y a la Bolsa, los pagos que deban hacerse al Indeval por el depósito del Título respectivo, los pagos iniciales y de primera anualidad que les corresponden al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos o por la realización de cada Emisión; otros auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores; los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación (incluyendo gastos legales); así como los honorarios y gastos reembolsables (incluyendo honorarios razonables y documentados de asesores legales, en su caso) de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la Calificación respectiva; mismos que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a los recursos que se obtengan con dicha Emisión y colocación, a los cuales se les agregará, en su caso, cualquier monto de IVA.
“Gastos de Mantenimiento”	Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen o sean necesarias para el mantenimiento de la Emisión, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de IVA que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior, e incluyendo, sin limitar, los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV, el listado de los mismos en la Bolsa, así como aquellos que sean directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables; los honorarios del Fiduciario, los honorarios del Representante Común, los honorarios del Auditor Externo, los honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con su calificación; y las Contraprestaciones a los Administradores; los honorarios del Representante Común, así como otros honorarios y cualquier otro pago que el Fiduciario deba hacer de conformidad con el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
“Gastos del Fideicomiso”	Significa conjuntamente los Gastos de Emisión y Colocación y los Gastos de Mantenimiento.
“Incumplimiento del Administrador”	Significa cualquier incumplimiento del Administrador, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración.
“Indeval”	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Intermediario Colocador”	Significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.
“Inversiones Permitidas”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el Contrato de Fideicomiso.
“IVA”	Significa el impuesto al valor agregado.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIC”	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LISR”	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“LUC”	Significa la Ley de Uniones de Crédito.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Monto Total Autorizado del Programa”	Significa el monto máximo autorizado con carácter revolvente por la CNBV para que el Fiduciario realice las Emisiones al amparo del Programa, el cual es de \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares.
“Pagarés”	Significa los pagarés y otros títulos de crédito que suscriben los Deudores para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Créditos Transmitidos.
“Patrimonio del Fideicomiso”	Tendrá el significado que a dicho término se le atribuya en el Contrato de Fideicomiso.
“Periodo de Revolvencia”	Significa el periodo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir los Créditos conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Factoraje respectivo, el cual iniciará en la Fecha de Emisión de la Emisión respectiva y terminará en la fecha que se determine en cada caso para cada Emisión y que se señale en el Suplemento y Título correspondientes.
“Persona”	Significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental, o cualquier otra entidad y organización.
“Pesos”	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
“Políticas de Crédito y Cobranza”	Tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.
“Precio Total”	Significa, respecto a cada Emisión, los fondos obtenidos de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles.
“Programa”	Significa el programa de colocación de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
“Prospecto de Colocación” o “Prospecto”	Significa el presente Prospecto de Colocación.
“Recursos Netos”	Significa, respecto de cada Emisión, el Precio Total menos los Gastos de Emisión y Colocación.
“Reglamento Interior de la Bolsa”	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., publicado en el Boletín Bursátil de la BMV o el reglamento interior publicado por cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal otorgada en términos de la LMV.
“Reportes del Administrador Maestro”	Significa los reportes que deberá entregar el Administrador Maestro o el Administrador Maestro Sustituto, según sea el caso, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Administrador y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración Maestra, los cuales deberán incluir, entre otros, la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única de Emisoras.
“Representante Común”	Significa, respecto de la primera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple., o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para otras emisiones, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos

	de los Tenedores.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“Reserva de Gastos de Mantenimiento”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el Contrato de Fideicomiso.
“Reserva de Intereses”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en el Contrato de Fideicomiso.
“Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles”	Significa el resultado de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión, las amortizaciones de principal que realice el Fiduciario conforme al Título respectivo.
“Sesión del Comité de Emisión”	Significa la sesión del Comité de Emisión en la que se autorice al Fiduciario a realizar cada Emisión al amparo del Programa; en el entendido que en dicha sesión el Comité de Emisión deberá establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles de la Emisión respectiva, autorizar la celebración de los Documentos de la Operación, así como las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación, indicar puntualmente los Gastos de Emisión y Colocación que el Fiduciario debe de pagar en la Fecha de Emisión, indicar la Deuda Existente que, en su caso, será amortizada con los recursos de la Emisión respectiva; así como determinar los demás aspectos de la Emisión conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.
“Suplemento”	Significa el suplemento informativo que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a cualquier Emisión al amparo del Programa.
“Tenedores”	Significa las personas físicas o morales propietarios de uno o más Certificados Bursátiles.
“Título”	Significa el título único que ampare los Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa, el cual cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 63 y 64 de la LMV.
“UDIs” o “Unidades de Inversión”	Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por Banxico en el Diario Oficial de la Federación.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto y en cada Suplemento debe ser leída con detenimiento.

(a) Introducción

El Programa tiene el fin principal de llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles a ser ofrecidos y colocados entre el gran público inversionista de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto y en cada Suplemento.

Los participantes relevantes en el Programa son los siguientes:

LOGOTIPO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
	Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.	Fideicomitente y Administrador
	Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	Fideicomitente y Administrador
	Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Fiduciario
	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Representante Común
	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver	Intermediario Colocador y Agente Estructurador
	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.	Administrador Maestro

(b) La operación de bursatilización

El propósito del Programa es realizar la bursatilización de derechos derivados de los Contratos de Crédito celebrados entre los Fideicomitentes y los Deudores, mediante la oferta pública de los Certificados Bursátiles, mismos que serán emitidos por el Fideicomiso respectivo.

Ficein y/o Corpofin transmitirán al Fideicomiso respectivo los Créditos, a cambio del pago de la contraprestación correspondiente. En el caso que los Créditos a ser transmitidos al Fideicomiso estuvieran garantizando algún crédito a favor de Ficein y/o Corpofin, Ficein y/o Corpofin ordenarán la liquidación de dicho adeudo de forma tal que en la

fecha en que dicha transmisión se realice, quedarán libres de todo gravamen. En caso que en la Fecha de Emisión de cualquier Emisión al amparo del Programa exista, respecto de los Certificados Bursátiles en circulación, algún monto pendiente de pago, parte de los recursos del Precio Total se utilizarán para pagar el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de dicha Emisión, según lo instruya el Comité de Emisión, de tal suerte que no podrán coexistir dos emisiones vigentes al amparo del mismo Fideicomiso.

Durante el Periodo de Revolvencia, Ficein y/o Corpofin podrán aportar al Fideicomiso respectivo Créditos adicionales preexistentes o derivados de nuevos Contratos de Crédito que en el futuro celebren con los Deudores, a cambio de una contraprestación que el Fiduciario pagará con cantidades que se encuentren disponibles en las cuentas y reservas del Fideicomiso respectivo, conforme a lo que se establezca en el Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje; en el entendido que el Fiduciario únicamente pagará dichas contraprestaciones en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo. Entre sus responsabilidades, el Administrador Maestro calculará y notificará al Fiduciario el monto de dichas contraprestaciones.

Para facilitar la identificación de los Créditos Elegibles, el Fideicomitente o los Fideicomitentes establecerán con base en el Contrato de Fideicomiso respectivo, los términos, condiciones y características para que durante el lapso de vigencia del Programa, el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleve a cabo Emisiones y ofertas públicas en México de Certificados Bursátiles que se describan en el Suplemento respectivo, hasta por el monto máximo del Programa.

El Fiduciario conservará la propiedad de los Créditos que le sean transmitidos por Ficein y/o Corpofin para que, con los Cobros, conforme a lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso respectivo y mediante la supervisión del Administrador Maestro, se cubran los Gastos de Mantenimiento, se constituyan o restituyan la Reserva de Gastos de Mantenimiento y la Reserva de Intereses, y se liquiden las cantidades de intereses y de principal que se adeuden a los Tenedores.

Una vez que los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso respectivo al amparo del Programa, hayan sido amortizados en su totalidad, y siempre que no existan saldos pendientes de pago conforme a lo antes descrito, todas las cantidades remanentes serán entregadas a los Fideicomisarios en Segundo Lugar. En ningún caso el Fiduciario podrá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, otorgar crédito a los Fideicomitentes ni entregarles recursos del Patrimonio del Fideicomiso, excepto por las cantidades a que tengan derecho como contraprestación por Créditos Transmitidos conforme al Contrato de Factoraje o como remanente conforme al Contrato de Fideicomiso respectivo.

Todas las cantidades depositadas en la Cuenta General del Fideicomiso respectivo, después de haber separado las cantidades que correspondan para, entre otras cosas, mantener los saldos requeridos en la Reserva de Gastos de Mantenimiento y la Reserva de Intereses, integrarán el Fondo General y, a menos que deban ser utilizadas para otros conceptos conforme al Contrato de Fideicomiso, serán utilizadas por el Fiduciario durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Créditos; en el entendido que, dichos pagos se harán siempre que después de dar efectos a los mismos el Aforo sea igual o mayor al Aforo Mínimo. Cualquier disposición de recursos del Fideicomiso, será supervisada por el Administrador Maestro.

El Periodo de Revolvencia de cada Emisión iniciará en la Fecha de Emisión correspondiente y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) la fecha que se señale en el Título y Suplemento correspondientes, o (ii) la fecha en que el Contrato de Administración se dé por terminado, (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada, o (iv) la fecha en que se dé la terminación anticipada del Contrato de Factoraje; en el entendido que, el Periodo de Revolvencia en ningún caso podrá exceder de 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa.

Para llevar a cabo la administración, revisión y reportes de los Créditos, el Fiduciario celebrará el Contrato de Administración Maestra con Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., como Administrador Maestro, mediante el cual el Administrador Maestro prestará servicios de revisión y reportes respecto del Aforo y de los Créditos Transmitidos. Asimismo, el Fiduciario celebrará el Contrato de Administración con Ficein y/o con Corpofin como Administradores, mediante el cual el Administrador prestará servicios de administración y cobranza para recabar los recursos que deriven de los Contratos de Crédito, tanto la porción correspondiente a los Créditos Transmitidos como aquellas porciones no transmitidas al Patrimonio del Fideicomiso. En caso que se requiera

sustituir a Ficein y/o a Corpofin como Administrador, el Periodo de Revolvencia terminará y se contratará a un Administrador Sustituto, quien llevará a cabo todas las actividades señaladas en el Contrato de Administración.

Los Deudores depositarán las cantidades a cuyo pago estén obligados con motivo del Crédito en las cuentas del Fideicomiso o, en su caso, a las cuentas del fideicomiso maestro que al efecto se establezca. Los Fideicomitentes estarán facultados para recibir de manera extraordinaria, con carácter de depositarios, los Cobros de aquellos Deudores que no depositen directamente al Fideicomiso respectivo, así como cualquier otra cantidad derivada de los Créditos, y estarán obligados a depositarlas en el Fideicomiso respectivo a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba e identifique la cantidad pagada. Los Deudores de los Créditos cedidos por Ficein y/o por Corpofin al Fideicomiso respectivo, en caso de ser necesario, serán notificados de la transmisión de los Créditos y se les instruirá que paguen directamente al Fideicomiso respectivo todas las cantidades que adeuden bajo dichos Créditos.

Considerando que los Créditos Transmitidos solamente incluirán los derechos de crédito sobre disposiciones efectivamente realizadas al amparo de un Contrato de Crédito, las cantidades relacionadas con cualquier Contrato de Crédito que reciba el Fiduciario, el Fideicomitente y/o el Administrador, incluyendo, sin limitar, cualesquiera cantidades derivadas de la ejecución de Garantías, deberán ser aplicadas de conformidad con el siguiente orden de prelación: (i) *primero*, para amortizar en su totalidad intereses y saldos insolutos de los Créditos Transmitidos, es decir la fracción insoluta del Contrato de Crédito que se haya transmitido al Fideicomiso Emisor, y (ii) *segundo*, para amortizar intereses y saldos insolutos de la porción del Contrato de Crédito que no se haya cedido al Fideicomiso Emisor

Ficein y Corpofin tendrán el derecho, más no la obligación, de readquirir parte de todos los Créditos Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, en cuyo caso deberá pagar la prima por readquisición de Créditos que haya fijado el Comité de Emisión y que se establezca en el Título correspondiente. La readquisición de los Créditos Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso se llevará a cabo mediante solicitud de Ficein y/o Corpofin entregada por escrito al Fiduciario con copia para el Representante Común, el Administrador Maestro y el Comité Técnico, mediante la celebración de un Convenio de Cesión Inversa.

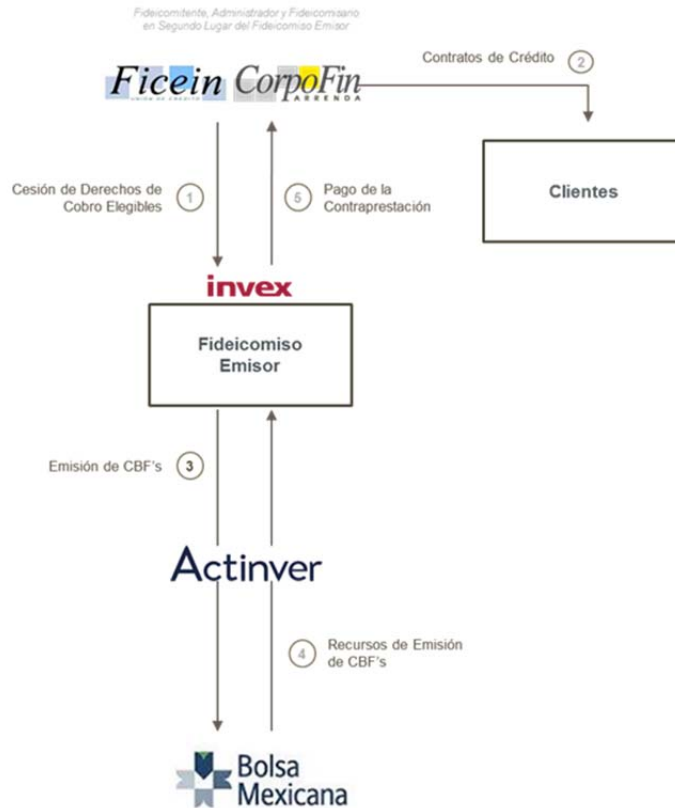
Respecto de la amortización de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Título, el pago del saldo insoluto de principal bajo los Certificados Bursátiles deberá efectuarse a más tardar en la Fecha de Vencimiento con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance. Por lo tanto, el Fiduciario sólo puede incurrir en incumplimiento de pago de principal si en la Fecha de Vencimiento no cubre íntegramente el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, el Fiduciario realizará a partir de la Fecha Inicial de Pre pago, amortizaciones de principal objetivo, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos de Gastos de Mantenimiento, los pagos de intereses y restituido las reservas conforme a lo señalado en el Fideicomiso, hasta que el saldo insoluto de principal haya sido pagado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título.

Es importante señalar que la obligación del Fiduciario de realizar amortizaciones de principal antes de la Fecha de Vencimiento en cada Fecha de Pago, depende de que existan recursos disponibles en el Fondo General, después de haber realizado los pagos de Gastos de Mantenimiento y de los intereses ordinarios y moratorios devengados por los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el Título, y restituido las reservas conforme a lo señalado en el Fideicomiso, por lo que en el caso de que no existan recursos suficientes en el Fondo General para realizar dichas amortizaciones, el Fiduciario no tendrá la obligación de realizar dichas amortizaciones y este hecho no constituirá un incumplimiento ni dará lugar al vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

El Patrimonio del Fideicomiso constituirá un patrimonio separado, independiente y autónomo del patrimonio de Ficein y Corpofin, y está dedicado primordialmente a satisfacer las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles relacionados con las Emisiones, con exclusión de otros acreedores. El Patrimonio del Fideicomiso tampoco forma parte del patrimonio de la institución bancaria que actúa en carácter de Fiduciario.

Asimismo, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso respectivo se constituirá un Comité Técnico y un Comité de Emisión con las características y facultades que se describirán en el extracto del Contrato de Fideicomiso que se incluirá en cada Suplemento.

A continuación se presenta una descripción esquemática de la secuencia para cada Emisión de los Certificados Bursátiles:



(1) Ficein y/o Corpofin celebran los Contratos de Crédito con los Deudores.

(2) Ficein y/o Corpofin aportarán al Fideicomiso Emisor respectivo todos los Créditos derivados de los Contratos de Crédito que celebren con los Deudores, conforme a lo que se establece en cada Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación.

(3) y (4) Las Emisiones de los Certificados Bursátiles que se lleven a cabo al amparo del Programa, son el medio por el cual los Tenedores adquieren los Certificados Bursátiles y de esta forma ingresan los recursos necesarios al patrimonio de cada uno de los Fideicomisos Emisores para (i) pagar los gastos de emisión y colocación que correspondan, y (ii) constituir las cuentas y reservas en términos de cada Contrato de Fideicomiso.

(5) El Fideicomiso Emisor paga a Ficein y/o a Corpofin la contraprestación correspondiente.

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con las reglas y en el orden de prelación que se indique en cada Contrato de Fideicomiso.

(c) Resumen de Historia y Desarrollo

(i) **Ficein**

Historia

Ficein es una Unión de Crédito conformada en el año 2000, mediante la adquisición de la “Unión de Crédito de la Industria de la Telecomunicación”. El Capital Inicial fue aportado por un grupo de 182 empresarios que decidieron unir sus necesidades de inversión y de crédito en este proyecto. Ellos formaron parte de un Fideicomiso Cerrado de Inversión (FICEIN), vehículo de ahorro que consolidó los recursos necesarios para la operación. Sus oficinas están ubicadas en la calle Montes Urales 720-2B, Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000, Ciudad de México.

Por su naturaleza, Ficein da servicio a sus socios, recibiendo “préstamos de socios” y otorgándoles créditos. Atiende principalmente a empresas de los sectores industrial, comercial, de construcción y de servicios, así como a personas físicas con actividad empresarial.

Por el número de socios, desde sus inicios, Ficein estableció un Gobierno Corporativo que se ha venido fortaleciendo a través del tiempo.

En el 2005, Ficein llegó a tener 1,000 socios.

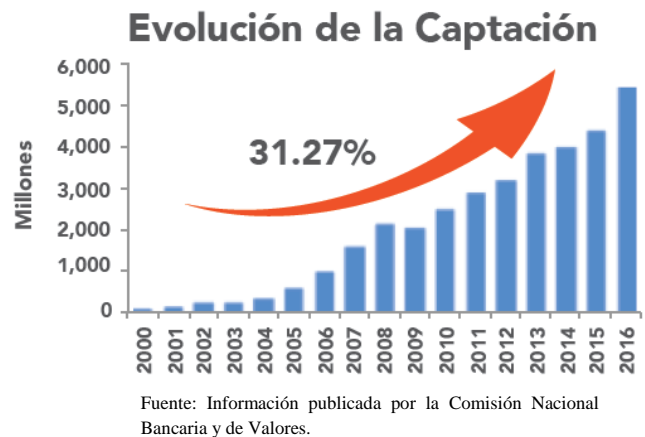
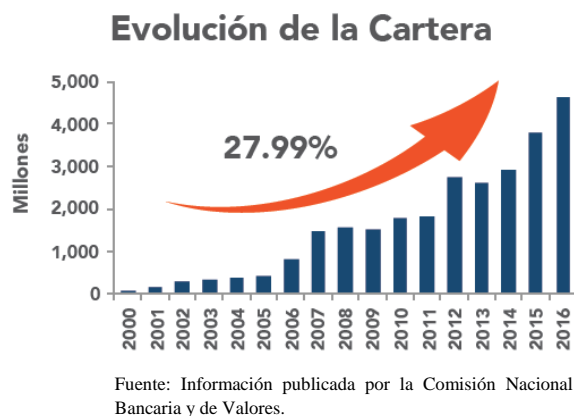
Al ser una entidad regulada, Ficein se encuentra sujeta a la supervisión de la CNBV, y de la Condusef.

En el año 2007 Ficein realizó una emisión privada por \$100'000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.). A partir de ese momento Fitch Ratings ha realizado la calificación de riesgo contraparte anualmente otorgándonos en 2016 para el largo plazo en escala nacional la calificación A-(mex)' incrementándola desde la calificación 'BBB+(mex)' anterior y confirmó la de corto plazo en 'F2(mex)'. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

En 2009 el número de socios de Ficein llegó a 2,000 y en 2014 la cartera alcanzó los \$2,900 millones de pesos.

Posteriormente en 2015, la cartera de Ficein alcanzó los \$3,800 millones de pesos y en 2016 rebasa los \$4,700 millones de pesos.

Ficein ofrece productos de crédito e inversión a personas físicas con actividades empresariales, a micro, pequeñas y medianas empresas y a personas morales en general, sin importar su tamaño, pero enfocándose, en todos los casos en soluciones flexibles y eficientes. Por su propia naturaleza, Ficein sólo otorga créditos a sus socios.



Fortalezas

- Ficein es una Institución sólida, conservadora y segura que se apega a las sanas prácticas bancarias, de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio.
- Tiene un modelo de negocios probado.
- Está posicionada dentro de las 3 Uniones de Crédito más grandes de México.
- Mantiene una adecuada calidad crediticia, presentando un bajo índice de morosidad de sus clientes y en constante disminución.
- Cuenta con Asamblea, Consejo, Comités de Auditoría y Riesgos y Consejeros Independientes.
- Cuenta con niveles estables de ingresos con una tendencia de crecimiento sostenida.
- Posee un gran conocimiento del mercado y de sus clientes, con amplia experiencia en el sector.
- Cuenta con un cuerpo directivo con amplia experiencia de más de 50 años en el sector financiero, lo que fortalece la toma de decisiones.
- Todos los acreditados son socios de Ficein con actividad empresarial.
- Se caracteriza por una sólida solvencia.
- Tiene un crecimiento de cartera del 15% anual y su inversión en valores es por más de 1,300 millones.
- Cuenta con un sólido proceso de originación.
- Reporta la más alta rentabilidad del sector de uniones de crédito¹.
- Provee respuesta eficiente y oportuna que se adapta a las necesidades del cliente.
- Implementa adecuados procesos de originación, seguimiento y cobranza de créditos.

(ii) **Corpofin**

Historia

Corpofin se constituyó en diciembre de 1992 como Corporación Financiera de Arrendamiento S.A. de C.V. Posteriormente, en el año 2007, conforme a lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, adopto la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. Dio inicio a sus actividades con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$13.5 millones de Pesos distribuido entre 14 accionistas fundadores.

Su actividad principal es el otorgamiento de créditos y la celebración de operaciones de arrendamiento financiero, destinados preferentemente al fomento de actividades productivas.

Su capital se ha visto incrementado en diferentes ocasiones, siendo el día de hoy de \$ 31.7 millones de Pesos, con 28 accionistas. Por su naturaleza de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Financiera No Regulada, Corpofin se encuentra sujeto a la supervisión de la Condusef, y de la CNBV en materia de Prevención de Lavado de Dinero. A través del tiempo Corpofin ha venido fortaleciéndose gracias a la implementación de un gobierno corporativo.

Fortalezas

Corpofin es una institución sólida, conservadora y segura, que se apega a las sanas prácticas bancarias y de gobierno corporativo.

- Experiencia de 25 años en el sector.
- Tiene un modelo de negocios probado.
- Mantiene una adecuada calidad crediticia, con bajo índice de morosidad de sus clientes.
- Posee un gran conocimiento del mercado y del sus clientes.
- Da respuesta eficiente a sus clientes, con soluciones flexibles, y de acuerdo a sus necesidades.
- Implementa adecuados procesos de originación, seguimiento y cobranza de créditos.
- Cuenta con infraestructura administrativa e informática adecuada para el volumen de operaciones que maneja.

¹ Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- Comparte con Ficein la estructura administrativa y el capital humano para el desarrollo de sus actividades.

(d) Ingresos

(i) **Ficein**

La gráfica a continuación muestra los ingresos de Ficein de los últimos 5 años (en millones de Pesos).



Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(ii) **Corpofin**

La gráfica a continuación muestra los ingresos de Corpofin de los últimos 5 años (en millones de Pesos).



Fuente: Información financiera interna de Corpofin.

(e) Distribución Geográfica de la Cartera Total

(i) **Ficein**

Ficein concentra su operación de manera preponderante en la Ciudad de México y el Estado de México (principalmente en los municipios conurbados de la Ciudad de México) en donde se ubica más del 90% de la Cartera de Créditos, sin embargo, tiene una presencia marginal y opera en otras entidades de la república, mismas que a

continuación se mencionan:

Guerrero
Hidalgo
Jalisco
Morelos
Nuevo León
Puebla
Querétaro
Veracruz

(ii) **Corpofin**

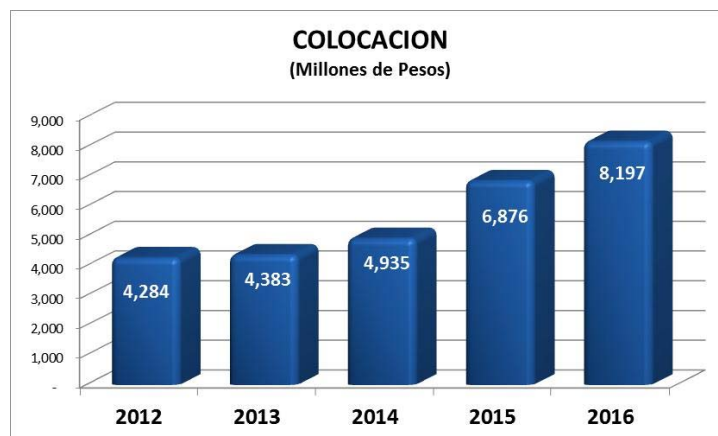
Corpofin concentra su operación de manera preponderante en la Ciudad de México y el Estado de México (principalmente en los municipios conurbados de la Ciudad de México) en donde se ubica más del 90% de la Cartera de Créditos, sin embargo, tiene una presencia marginal y opera en otras entidades de la república, mismas que a continuación se mencionan:

Coahuila
Puebla
Querétaro
Hidalgo

(f) Desarrollo Histórico de la Cartera

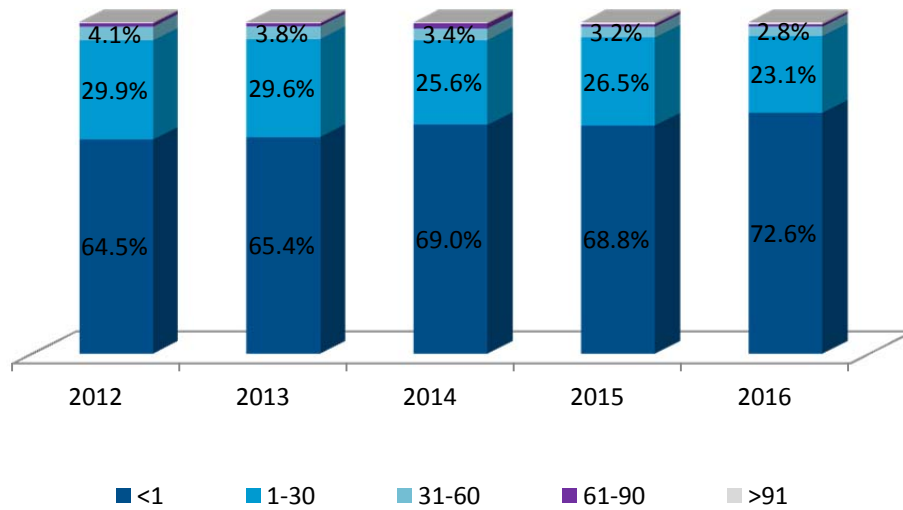
(i) **Ficein**

La tabla a continuación muestra el comportamiento histórico de la originación de cartera de Ficein de los últimos 5 años en millones de Pesos:



Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

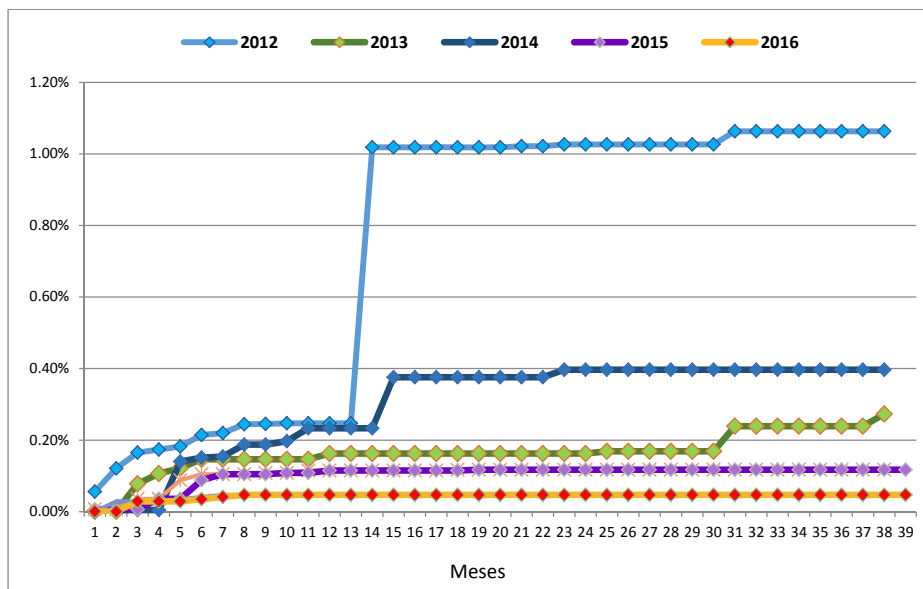
La tabla a continuación muestra el comportamiento histórico de la cobranza recibida durante los últimos 5 años:



Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Morosidad de la Cartera de Ficein

La tabla a continuación muestra la morosidad histórica de la cartera de Ficein durante los últimos 5 años expresada en términos porcentuales:



Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

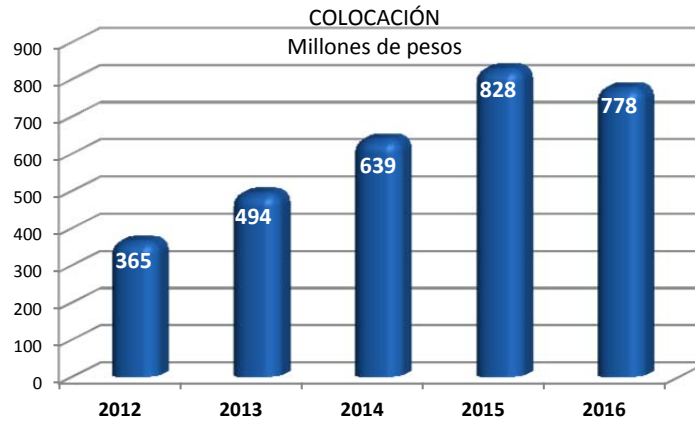
La tabla a continuación muestra la morosidad histórica de la cartera de Ficein durante los últimos 5 años expresada en miles de Pesos:

EJERCICIO	VALOR TOTAL DE LA CARTERA VENCIDA
2012	\$11,276

2013	\$43,794
2014	\$5,861
2015	\$21,185
2016	\$14,463

(ii) **Corpofin**

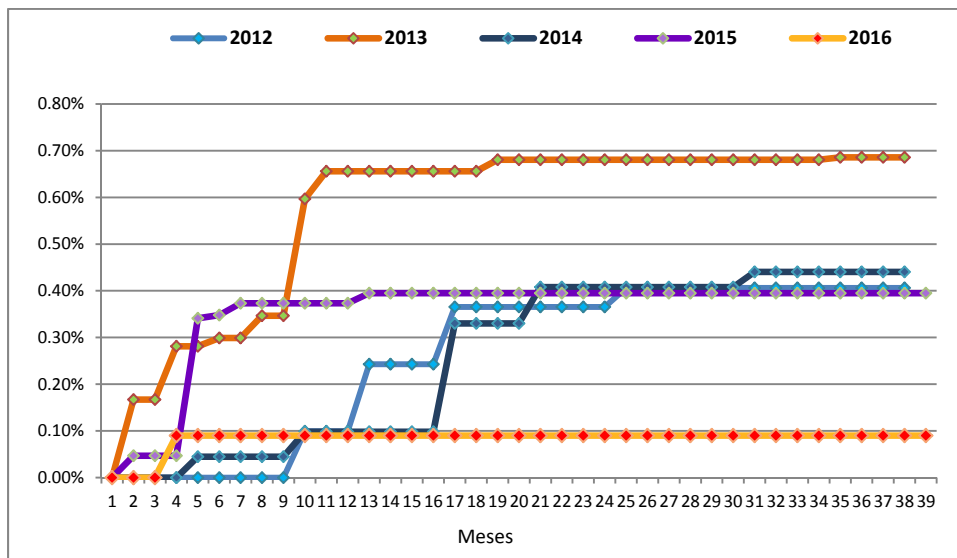
La tabla a continuación muestra el comportamiento histórico de la originación de cartera de Corpofin de los últimos 5 años en millones de Pesos:



Fuente: Información financiera interna de Corpofin.

Morosidad de la Cartera de Corpofin

La tabla a continuación muestra la morosidad histórica de la cartera de Corpofin durante los últimos 5 años expresada en términos porcentuales:



Fuente: Información financiera interna de Corpofin.

La tabla a continuación muestra la morosidad histórica de la cartera de Corpofin durante los últimos 5 años expresada en miles de Pesos:

año	Cartera vencida
2012	\$3,676
2013	\$465
2014	\$1,870
2015	\$3,697
2016	\$6,551

(g) Proceso y Políticas de Originación de Ficein y Corpofin

El proceso de originación de créditos inicia con la etapa de promoción, misma que se lleva a cabo a partir de:

- La solicitud directa de alguno de los socios y/o clientes de Ficein y/o Corpofin o de algún tercero interesado;
- La recomendación y referencia de alguno de los socios y/o clientes de Ficein y/o Corpofin, y
- Como consecuencia de las actividades de promoción de las áreas de promoción y negocio de Ficein y Corpofin.

Para efectos de lo señalado en los incisos anteriores, Ficein y Corpofin cuentan con una red de promotores internos y externos, que en el desarrollo de sus funciones de promoción contactan al socio o prospecto por teléfono o por correo electrónico y, en caso de considerarlo necesario, realizan visitas personales al domicilio del socio o prospecto. A través del proceso de promoción, Ficein y Corpofin sondan las necesidades específicas de cada socio o prospecto, analiza la información de los mismos y realiza una propuesta de crédito que se ajuste a los productos disponibles, a las condiciones vigentes aplicables y a las necesidades del socio o prospecto. En caso de que el socio o prospecto tenga interés en la solución que le ofrezca Ficein o Corpofin, se integra un expediente de crédito que será sometido al análisis de las áreas de Crédito y Jurídico.

El Área de Crédito consulta la información de los socios y prospectos en el sistema de administración de documentos, revisando que el expediente de crédito/la solicitud esté debidamente requisitado/a y lleva a cabo las siguientes actividades:

- Verifica que el expediente de crédito cumpla con los siguientes requisitos, según sea el caso:
 - 1.- El socio o prospecto cuente con garantías reales.
 - 2.- El socio o prospecto cuente con garantías personales.
 - 3.- En caso de ser persona física, el socio o prospecto deberá dedicarse a una actividad económica o empresarial.
- Realiza una consulta en una sociedad de información crediticia respecto del socio o prospecto y, en su caso, de los obligados solidarios y/o avales.
- Verifica el valor de los bienes inmuebles de la relación patrimonial del obligado solidario y/o avales (persona física). Como regla general se solicita que los obligados solidarios y/o avales sean propietarios de bienes con valor de por lo menos 2 veces el monto del crédito solicitado por el socio o prospecto. Si el obligado solidario o aval no cumple con esa proporción o no tiene bienes para respaldar su obligación, el Área de Crédito lo hará constar de esa manera, pudiendo el Vicepresidente y/o Director General y/o el Director de Operaciones aprobar la inclusión de los obligados solidarios en cuestión.

- En el caso de socios o prospectos personas físicas con actividad económica o empresarial, solicita a la Gerencia de Crédito realice una consulta al Sistema de Administración Tributaria (“SAT”) de los acreditados para conocer su situación con relación a la retención del IVA de los intereses del crédito.
- En el caso de socios o prospectos personas morales, revisa que la Información Financiera cumpla con los requisitos legales y normativos aplicables y que esté firmada por un Contador Público titulado y/o por el Administrador la persona moral.

La información financiera parcial que se obtiene del socio o prospecto debe contar con una antigüedad no mayor a 90 días y con relaciones analíticas de las principales cuentas, en las cuales se identificarán los rubros más representativos del Balance.

En los datos históricos es necesario contar con dos ejercicios anuales anteriores al ejercicio en curso.

A opinión del Área de Crédito, con aprobación del Vicepresidente y/o Director General y/o del Director de Operaciones, el expediente podrá contar con proyecciones financieras del negocio, con supuestos de proyección mensuales para el primer ejercicio y anuales para los siguientes ejercicios. Para las personas físicas con actividad económica o empresarial, el cálculo de sus ingresos promedio mensuales se hace de acuerdo a la información de las declaraciones anuales de impuestos de dos ejercicios y/o de la información financiera que presente.

Habiendo obtenido toda la información financiera y los reportes y confirmaciones mencionadas, el Analista de Crédito realiza un análisis preliminar para revisar que el socio o prospecto no cuente con una situación financiera desfavorable, que no presente quiebra contable y que esté percibiendo Ingresos producto de su actividad.

Si como resultado de la revisión presentara una situación negativa o riesgosa (por ejemplo, malas referencias en el Buró de Crédito o capital contable deficitario) se le avisa al área de Negocios para que esta solicite las aclaraciones pertinentes al socio o prospecto.

Si el socio o prospecto presenta información y aclaraciones satisfactorias para atender las observaciones realizadas por el Área de Crédito, o si el Área de Negocios solicita se presente el expediente al Comité de Crédito Interno con las salvedades observadas por el Área de Crédito, se procede a realizar el análisis financiero completo del socio o prospecto. Para tales efectos, el Analista de Crédito realizará la captura de los datos de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados, del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores, para el cálculo y análisis de tendencia de las principales Razones Financieras (Liquidez, Apalancamiento, Solvencia, Eficiencia, Rentabilidad, Comportamiento de Ingresos, Gastos, Costos, Utilidades, etc.).

Además del análisis de la información financiera y legal del socio o prospecto que fungirán como acreditados, en su caso, el Área de Crédito verifica que los obligados solidarios y/o avales personas físicas cuenten con solvencia económica en base a su relación patrimonial, cuidando que sean propietarios de bienes o derechos con una estimación de valor superior a dos veces al monto del crédito solicitado y que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones reportadas por una sociedad de información crediticia. En caso de que los obligados solidarios y/o avales tengan reportados atrasos en alguna sociedad de información crediticia, se evaluarán el monto y la cantidad de días de atraso.

Para el caso de obligados solidarios y/o avales personas morales se realiza el análisis de su situación financiera, de manera similar a la del acreditado, con base en el cálculo de las principales razones financieras, tales como, Liquidez, Apalancamiento, Rentabilidad, Eficiencia, Endeudamiento, etc.

En el supuesto de que la línea de crédito cuente con garantías hipotecarias como fuente de repago del crédito, el Área de Crédito verificará que el inmueble correspondiente cuente con un avalúo a la apertura del Crédito, que le permita asegurar que el valor del inmueble cubre el monto del crédito, además de ubicarlo geográficamente.

En caso de no contar con avalúo se emitirá una opinión de valor del inmueble, realizada por el Área de Crédito, con base en datos de superficie de terreno, construcción, precio por metro cuadrado y autorizada por el Vicepresidente y/o Director General y/o Director de Operaciones.

A criterio del Analista de Crédito y en caso de que el crédito vaya a estar garantizado con una prenda y el tipo de prenda lo requiera, emitirá una opinión de valor de los bienes muebles o derechos objeto de la prenda, con base en datos de contratos, facturas o cualquier documento que compruebe la propiedad o el derecho, el cual será aprobado por el Vicepresidente y/o Director General y/o Director de Operaciones.

Con base en la información general del socio o prospecto, de los obligados solidarios y/o avales, así como de la evaluación de la situación financiera, del reporte de la sociedad de información crediticia y de la evaluación de las garantías del crédito, se elabora un Dictamen de Crédito el cual incluirá la opinión, conclusiones y recomendaciones del caso para el Comité de Crédito Interno.

El Comité de Crédito Interno es el órgano facultado por el consejo de administración para evaluar y autorizar todas las líneas de crédito en cuenta corriente, tanto en moneda nacional como en dólares. El Comité de Crédito Interno está integrado por los siguientes funcionarios de Ficein o Corpofin, según corresponda:

Presidente del Consejo de Administración	Presidente
Vicepresidente	Vocal
Director General	Vocal
Director de Operaciones	Vocal
Gerente de Crédito	Secretario

Pueden asistir a las reuniones del Comité de Crédito Interno, con voz pero sin voto, los siguientes funcionarios de Ficein o Corpofin, según corresponda: el Gerente de Jurídico, el Gerente de Mesa de Control, el Gerente de Negocios y el Oficial de Cumplimiento.

Para que un crédito se considere aprobado por el Comité de Crédito Interno se requiere del voto favorable de la mayoría de los integrantes del mismo.

Para operaciones de crédito cuyo monto exceda de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares, se requerirá, además de la autorización del Comité de Crédito Interno, la ratificación del Comité de Crédito Externo.

El Comité de Crédito Externo está integrado por:

Presidente del Consejo de Administración de Ficein o Corpofin	Presidente
Vicepresidente de Ficein o Corpofin	Vocal
Director General de Ficein o Corpofin	Vocal
Director de Operaciones de Ficein o Corpofin	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal

Para que el Comité de Crédito Externo pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de cuando menos 6 integrantes. Para la ratificación de operaciones de crédito se requiere del voto favorable de cuando menos 6 integrantes. El Presidente del Comité de Crédito Externo tiene voto de calidad en caso de empate.

(h) Políticas de Cobranza de Ficein y Corpofin

Cobranza Preventiva

Antes de cualquier fecha de pago programada para cualquiera de los Créditos, el área de cobranza de Ficein o Corpofin envían a los acreditados, vía correo electrónico, un recordatorio de pago que incluye la relación de adeudos y el monto a pagar en la fecha de pago correspondiente, dicho recordatorio se envía en un plazo de aproximadamente 10 días posteriores a que se dejó de realizar el pago correspondiente.

Diariamente se verifica en el reporte de bancos que alimenta el Área de Tesorería de Ficein o Corpofin, que el acreditado haya realizado el pago para efectuar el registro en el sistema ERP de Ficein o Corpofin.

Cobranza Administrativa

En esta etapa el Área de Cobranza comienza realizando llamadas telefónicas a cada uno de los socios que presenten atraso en los pagos, para establecer una posible fecha de pago del crédito. Si los acreditados no cumplen con las fechas pactadas para el pago de sus vencimientos, se pueden ejecutar varios procedimientos, ejerciendo diversos niveles de presión para el seguimiento y recuperación de acreditados atrasados. En esta etapa el área de cobranza se pone en contacto con el socio acreditado para planear una estrategia de pagos con el fin de regularizar la cuenta.

Cada caso de morosidad debe ser tratado de manera diferente, ya que no existe un esquema único aplicable. Dependerá de la situación concreta de cada acreditado y cómo evoluciona su respuesta ante el requerimiento de pago. Básicamente la presión a ejercer se va incrementando de acuerdo con los días de atraso, sin embargo no necesariamente el orden de acciones a tomar será la misma para todos los casos.

Se exige al acreditado regularizar su situación de mora antes de fin de mes para evitar un incumplimiento y un mal historial crediticio.

El proceso de cobranza administrativa mencionado anteriormente, se realiza en un plazo de entre 1 y 60 días posteriores a que se dejó de realizar el pago correspondiente.

Cobranza Extrajudicial

El Área Jurídica junto con el Director de Operaciones y/o Director General se encargan de contactar al socio para el proceso de cobranza, con la opción de realizar una visita personal en caso de que no haya podido contactarlo. El Vicepresidente y/o Director General y/o de Operaciones será el encargado de autorizar la reestructuración y la cobranza judicial, según aplique el caso.

A fin de realizar una recuperación efectiva de los créditos vencidos o con problemas de recuperación, estos podrán ser negociados en los siguientes términos:

- a) Renovaciones: Esta opción de negociación estará supeditada a la autorización del Director de Operaciones, se realizará cuando el crédito este vencido y el socio y/o acreditado solicite extender el plazo de pago del crédito. La Renovación de Créditos, no es considerada como una opción para solucionar problemas de mora de la cartera, sino como una alternativa de solución a los problemas graves de

incapacidad de pago de los socios, ocurridos como consecuencia de situaciones inesperadas no imputables a él mismo. Para renovar, se exige al acreditado pagar como mínimo el 25% del capital vencido y el total de los intereses devengados no pagados. Cuando un socio demuestra no tener voluntad de pago, no procederá la solicitud de una renovación.

b) Reestructuras: Se requiere una solicitud escrita exponiendo las causas de la modificación de las condiciones del crédito original, y la propuesta del nuevo compromiso de pago y plazo para el crédito reestructurado. Para reestructurar, se exige pagar los intereses, ordinarios y moratorios, devengados no pagados y otros gastos vencidos.

En caso de que el socio y/o acreditado solicite una renovación o reestructura, al momento de ser autorizadas, estas se turnarán al Área de Negocios para su trámite. Una vez que el Área de Archivo reciba los documentos de la formalización, el área de cobranza hará la aplicación de la misma en el sistema.

El proceso de cobranza extrajudicial mencionado anteriormente, se realiza en un plazo de entre 61 y 89 días posteriores a que se dejó de realizar el pago correspondiente.

Cobranza Judicial

Esta etapa corre a cargo del Área Jurídica, quien se encarga de dar seguimiento al juicio ya sea que la cobranza judicial se realice directamente o a través de un despacho externo. En caso de que el deudor no pague y se dicte sentencia a favor de la Unión, el Área Jurídica tendrá que realizar las actividades correspondientes para la adjudicación de la garantía crediticia. El Director de Operaciones es el encargado de llevar el seguimiento con el abogado (interno o externo) que lleve el juicio.

El proceso de cobranza judicial mencionado anteriormente, se inicia a los 90 días posteriores a que se dejó de realizar el pago correspondiente.

Calificación como Administrador de Activos por agencia calificadora

A la fecha de emisión de este Prospecto Ficein cuenta con una calificación AP2- como administrador de activos otorgada por HR Ratings.

Corpofin no cuenta con una calificación como administrador de activos otorgada por alguna agencia calificadora.

(i) Evolución de los Activos Fideicomitidos (incluyendo sus Ingresos)

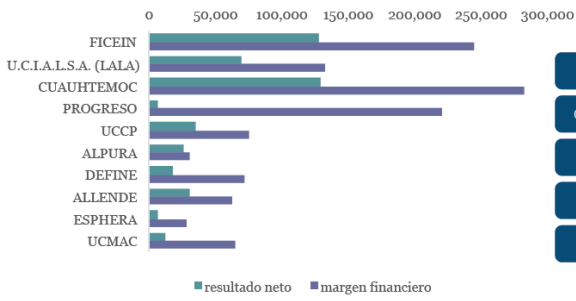
Como se establece más adelante en el presente Prospecto, en el Suplemento de cada Emisión se describirá el desempeño de los Activos Fideicomitidos, así como su evolución, entre otras características.

(j) Desempeño de las principales Uniones de Crédito

Principales Uniones de Crédito

La gráfica a continuación muestra el desempeño de las principales Uniones de Crédito (incluyendo Ficein):

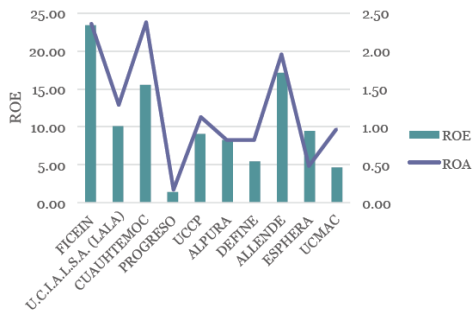
Resultado Neto vs. Margen Financiero (MXN\$ MM)



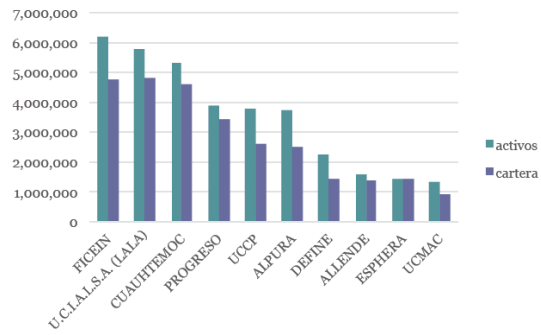
Posicionamiento de Mercado

	Activo Total	% del mercado de las UC	Lugar en las UC
Activo Total	6'175,519	11.24	1
Cartera Total	4'748,079	10.93	2
Pasivo	5'573,598	11.95	1
Margen Financiero	245,037	11.47	2
Resultado Neto	128,350	17.74	2

Retornos



Activos vs. Cartera (MXN\$ miles)



*Fuente: CNBV

1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre el patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago del Fiduciario de los Certificados.

Los posibles Tenedores deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consecuencias legales, fiscales, financieras y otras, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como recomendaciones legales, fiscales o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores profesionales respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión.

(a) Relacionados con la estructura de la Emisión

(i) Los Fideicomisos no serán Fideicomisos de Garantía.

Los Fideicomisos no serán fideicomisos de garantía del tipo a que se refieren los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no les son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio.

(ii) La aportación de Créditos al Patrimonio del Fideicomiso podría estar sujeta al pago de ciertos adeudos y a la liberación de ciertos gravámenes.

Al momento de cada Emisión de los Certificados Bursátiles, los Créditos que respaldarán la Emisión de los Certificados Bursátiles podrían garantizar ciertos créditos que fueron contratados previamente por Ficein y/o Corpofin. De acuerdo con lo establecido en los Fideicomisos, una porción de los fondos que se obtengan de cada Emisión de Certificados Bursátiles serán utilizados para pagar en su totalidad dichos créditos, a efecto de estar en posibilidad de liberar la totalidad de los Créditos para que estos sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso. Hasta en tanto no se cumpla la condición suspensiva consistente en que los créditos antes mencionados sean pagados en su totalidad, la transmisión de los Créditos al Patrimonio del Fideicomiso no surtirá efectos y, consecuentemente, podría existir un detrimento sobre el número de Créditos Transmitidos que pongan el Patrimonio del Fideicomiso.

(iii) El pago de los Certificados Bursátiles está respaldado únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso.

Eventual falta de solvencia por parte del Fideicomiso

Todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido, principalmente, por los Créditos y por los Cobros. Por lo tanto, en la medida en que los Deudores cumplan con sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Crédito, el Patrimonio del Fideicomiso contará con los recursos líquidos para efectuar los pagos de intereses y amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles.

Si en un momento dado el Patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente para pagar a los Tenedores íntegramente las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles, éstos no tendrán recurso alguno en contra del Fideicomitente o los Fideicomitentes, el Intermediario Colocador, el Representante Común o de otras personas.

De conformidad con lo dispuesto por la LIC, el Fiduciario tampoco será responsable de pagar a los Tenedores las cantidades que se les adeuden conforme a los Certificados Bursátiles, toda vez que los pagos que deba realizar el Fiduciario conforme al Fideicomiso respectivo y los Certificados Bursátiles, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto

de los Certificados Bursátiles con cargo a su propio patrimonio, y no incurrirá en responsabilidad al respecto. El Fiduciario en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa.

Obligaciones limitadas de las personas participantes

Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa no han sido garantizados ni avalados por ninguna de las personas participantes en la Emisión, incluyendo al Fiduciario, al Fideicomitente o los Fideicomitentes, al Administrador Maestro, al Intermediario Colocador, al Representante Común, al Auditor Externo, las Agencias Calificadoras o al Asesor Legal Independiente. En consecuencia, ninguno de ellos está obligado a realizar pagos a los Tenedores, con excepción, en el caso del Fiduciario, respecto de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso respectivo. Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de ingresos que efectivamente se presenten durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera, las Emisiones, ni otorgarán garantías o avales.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente o los Fideicomitentes derivada del Fideicomiso respectivo o de los títulos que representen los Certificados. Si el Fideicomitente o los Fideicomitentes incumplieran alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso respectivo, el Fiduciario solo tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y ejercer las acciones legales correspondientes.

Notificaciones a los Deudores; el Fideicomitente y el Administrador como depositarios y comisionistas

Conforme a los Documentos de la Operación Ficein y/o Corpofin tendrán 20 (veinte) Días Hábiles a partir de la fecha en que cada Crédito sea transmitido al Fideicomiso respectivo para instruirles a los Deudores a depositar los pagos en cuentas del Fideicomiso respectivo, cuando esta notificación no haya sido llevada a cabo con anterioridad. En caso de que por cualquier razón los Cobros continúen depositándose en cuentas a nombre del Fideicomitente, o de cualquier otra manera entregándose a Ficein y/o Corpofin, al Administrador Maestro o al Administrador, éstos últimos actuarán como depositarios y comisionistas y deberán entregar dichas cantidades al Fideicomiso. El incumplimiento de estas obligaciones de Ficein y/o Corpofin, del Administrador Maestro o del Administrador puede afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso respectivo y por tanto la capacidad de pago a los Tenedores. Adicionalmente los Documentos de la Operación no establecen penalidades expresas a cargo del Fideicomitente en caso de que no entreguen las cantidades que reciban de los Créditos.

Prelación de pagos; Subordinación

De conformidad con los términos de los Fideicomisos, las cantidades y recursos que provengan de los Créditos Transmitidos que formen parte del Fondo General, así como cualquier otra cantidad que por cualquier concepto integre el Patrimonio del Fideicomiso, deberán aplicarse conforme al orden de prelación establecido en el Fideicomiso. Por lo anterior, los pagos de intereses están subordinados al pago de los Gastos de Mantenimiento, y los pagos de principal están subordinados a la restitución de las cantidades que deban mantenerse en las reservas del Fideicomiso. En caso de presentarse incrementos sustanciales en las cantidades que deban dedicarse a los conceptos señalados, podría provocarse una disminución en los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y como resultado provocar atrasos en el pago o pérdidas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(iv) Concurso mercantil del Fideicomitente

En caso que por cualquier motivo Ficein y/o Corpofin se vieren sujetos a un procedimiento de concurso mercantil, existe el riesgo de que alguno de sus acreedores impugne la transmisión de los Créditos por motivos diversos, incluyendo el argumento de que la contraprestación que recibieron por los Créditos no hubiere sido en términos de mercado y la transmisión se pueda considerar como una operación en fraude de acreedores. Adicionalmente, en el supuesto de que se presente un procedimiento de concurso mercantil en contra de Ficein y/o Corpofin, los acreedores de éstas últimas podrían cuestionar la validez de las cesiones efectuadas dentro de los últimos 270

(doscientos setenta) días (o cualquier período superior que determine el juez competente). Un procedimiento para anular la transmisión en caso de concurso mercantil de Ficein y/o Corpofin, en caso de ser exitoso, puede afectar en forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa.

Por otra parte, para recuperar aquellos Créditos Transmitidos o cantidades provenientes de éstos que por cualquier razón se encuentren en posesión de Ficein y/o Corpofin, el Fiduciario tendría que ejercer una acción de separación dentro del procedimiento de concurso mercantil. Dicha situación podría enfrentar oposición de otros acreedores y afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso para el pago de intereses y para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Adicionalmente, es importante destacar que recientemente el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito emitió un criterio aislado en el cual se estableció que en caso de concurso mercantil de una persona moral, las remuneraciones futuras derivadas de un contrato privado de tracto sucesivo, a fin de garantizar o pagar una obligación, no podrán continuar vigentes, dado que la administración y aplicación de los activos futuros estarán regulada por normas de orden público que rigen para el cedente o fideicomitente. En tal virtud, existe el riesgo de que dicho criterio aislado sea retomado por otros jueces. Dicha situación podría afectar adversamente el Patrimonio de Fideicomiso ya que si el Fideicomitente se viera sujeto a un procedimiento de concurso mercantil, existe el riesgo de que un juez pueda ordenar que los flujos futuros de los Créditos Transmitidos entren en la masa concursal y no puedan ser utilizados para el pago de intereses y para la amortización de los Certificados Bursátiles, afectando gravemente la capacidad de pago del Fideicomiso.

(v) Términos y condiciones de los Certificados Bursátiles

Mercado limitado para los Certificados Bursátiles

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede otorgarse garantía alguna respecto de las condiciones que puedan afectar el mercado de los Certificados Bursátiles en el futuro, ni la capacidad de los Tenedores para enajenar, ni las condiciones en las cuales, en su caso, podrían enajenar dichos Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles pueden en el futuro cotizar a precios inferiores o superiores al precio de colocación dependiendo de diversos factores, incluyendo entre otros, la situación financiera de Ficein y Corpofin, el comportamiento de las tasas de interés, la situación política y económica de México, etc.

Riesgo de reinversión

Los Certificados Bursátiles prevén la posibilidad de ser amortizados anticipadamente. La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles puede darse por Amortización Total Anticipada de Principal o bien por Eventos de Amortización Acelerada. De llegar a presentarse la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles por cualquiera de los supuestos antes mencionados, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían no poder invertir los recursos que reciban como producto de dicha amortización anticipada, en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los ofrecidos por los Certificados Bursátiles.

Amortización de los Certificados Bursátiles

De acuerdo con los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario podrá efectuar la Amortización Parcial de Principal de conformidad con las reglas y prelación de distribución establecidas en el Fideicomiso. La amortización de los Certificados Bursátiles está basada en una proyección de ingresos derivada de los Contratos de Crédito vigentes y no existe certeza alguna de que dicha proyección efectivamente se materialice. De acuerdo con los términos de los Contratos de Crédito, los Deudores tienen el derecho a efectuar, sin restricción ni pena alguna, el pago por adelantado de las cantidades adeudadas. Asimismo, si los Deudores no mantienen un comportamiento de pago similar al que han tenido en el pasado y presentan retrasos en sus pagos, los Certificados Bursátiles serán amortizados en forma más lenta que la descrita en el presente Prospecto. De acuerdo con los términos de los Certificados Bursátiles, estas fluctuaciones en el comportamiento de la amortización de los Certificados Bursátiles no dan derecho al pago de penalización alguna a favor de los Tenedores.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, se podrán emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión que se realice con base en el Programa (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por la características que se señalen en el Suplemento y Título respectivos a cada Emisión. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores consentirán la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

- (vi) El Auditor Externo no llevará a cabo revisiones ni clasificaciones de los Créditos que el Fideicomitente transferirá al Fideicomiso

Los servicios que prestará el Auditor Externo no incluyen la revisión ni la clasificación de los Créditos que el Fideicomitente transferirá al Fideicomiso respectivo. En virtud de lo anterior, podrían existir diferencias en el Patrimonio del Fideicomiso cuando el Auditor Externo lleve a cabo la revisión de los estados financieros del Fideicomiso, en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso cuente con menos recursos de los originalmente contemplados y esto podría afectar de forma negativa la capacidad de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles.

- (vii) Ni el Auditor Externo ni algún otro tercero independiente revisaron o emitieron una opinión acerca de la información histórica, valor o desempeño de los Créditos que forman parte de la operación y que se incluye en el presente Prospecto

Ni el Auditor Externo ni algún otro tercero emitieron una opinión respecto del proceso utilizado para determinar el valor de la cartera de Créditos, el nivel de liquidez disponible mediante la bursatilización, los cálculos de morosidad o pérdidas, y en general el análisis histórico de los Créditos que serán transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso. Dicha información, y la clasificación de los Créditos, ha sido proporcionada por el Fideicomitente. Dicha información, y los niveles de reservas requeridas, podría ser distinta dependiendo de los criterios utilizados para su clasificación. El grado de confianza sobre dicha información debe ser entendido a la luz de lo anterior.

- (viii) Riesgo operativo del Fideicomiso

Existe la posibilidad de que los controles internos del Fideicomiso respectivo fallen o tengan deficiencias derivados, entre otras cosas, de errores del Fiduciario en la operación del Fideicomiso, errores del Fiduciario, del Administrador Maestro o del Administrador en el procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información relacionada con los Créditos, fraudes o robos de las personas encargadas de operar el Fideicomiso, o fallas en la tecnología aplicada para procesar la información relacionada con los Créditos. Cualquiera de dichos eventos podría resultar en una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y generar atrasos en el pago o pérdidas para los Tenedores.

- (ix) Posible incumplimiento de la presentación de información requerida como requisitos bajo la LMV, la Bolsa y las Disposiciones

El Fiduciario tendrá la obligación de elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la Bolsa, a las Agencias Calificadoras, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al Contrato de Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles que se emitan con base en el mismo, incluyendo, sin limitar, le información financiera del Fideicomiso respectivo y la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la Bolsa, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto

del Patrimonio del Fideicomiso y los reportes que resulten necesarios conforme a la Circular Única de Emisoras con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le podrían ser aplicables medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el título décimo primero de dicho reglamento o, en su caso, podría provocar la suspensión de la cotización o cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.

(x) Cobertura

En el supuesto de que alguna de las Emisiones prevea la contratación alguna Cobertura, los inversionistas deberán considerar que las agencias calificadoras, dentro su análisis de riesgo, pudieron haber ponderado la contratación de la cobertura para el otorgamiento de sus calificaciones, razón por la cual en caso que el Fiduciario no celebre el contrato de cobertura que, en su caso, le haya instruido el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión respectiva, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión correspondiente, se actualizaría un Evento de Amortización Acelerada.

(xi) Posible Incumplimiento de Obligaciones Fiscales

El Fideicomiso respectivo se considerará como un fideicomiso transparente y por lo tanto no se considerará como un contribuyente para efectos de la LISR. En consecuencia, el Fideicomitente o los Fideicomitentes, de manera expresa asumirán cumplir con las obligaciones fiscales que se deriven del Fideicomiso respectivo. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que durante la operación del Fideicomiso, el Fideicomitente o los Fideicomitentes, por cualquier circunstancia no cumplieren con la totalidad de sus obligaciones fiscales, lo cual pudiere tener un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso respectivo.

(xii) La calificación de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles al amparo del Programa podrían estar sujetas a revisión a la baja, por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, los Fideicomitentes, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas puedan tener incidencia sobre el riesgo de falta de pago de los mismos. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se enunciarán en los Suplementos correspondientes.

(xiii) Variación en el Patrimonio del Fideicomiso respectivo durante la Emisión

No obstante que los Documentos de la Operación establecen expresamente requisitos que deberán reunir los Créditos para considerarse como Créditos Elegibles y puedan ser transmitidos por los Fideicomitentes al Patrimonio del Fideicomiso respectivo y que por lo tanto, los Créditos Transmitidos tendrán características similares, la composición del Patrimonio del Fideicomiso respectivo puede ir variando de tiempo en tiempo durante la vigencia de la Emisión, ya sea por aportaciones de nuevos Créditos al Patrimonio del Fideicomiso respectivo por los Fideicomitentes o porque los Fideicomitentes sustituyan algún Crédito por otro que cumpla con los Criterios de Elegibilidad.

(b) Relacionados con los Contratos de Crédito

(i) Posibles incumplimientos de los Deudores

Si cualquier Deudor se rehusare o por cualquier causa dejare de cumplir con sus obligaciones derivadas de los Contratos de Crédito, el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado. En el caso de que debido a dichos incumplimientos, el Administrador o el Administrador Sustituto tengan que gestionar el pago de dichos Contratos de Crédito y en su caso, la ejecución de sus Garantías, a través del ejercicio de las pólizas de seguros correspondiente o por medio de procedimientos judiciales, la duración y el resultado de dichos procesos también podría resultar en una

disminución en los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y como resultado provocar atrasos en el pago o pérdidas a los Tenedores.

(ii) Posible falta de solvencia de los Deudores

Los pagos realizados por los Deudores al amparo de los Contratos de Crédito constituirán la fuente principal de recursos del Fideicomiso respectivo y de pago de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa. El cumplimiento de las obligaciones de los Deudores depende de varios factores, incluyendo aspectos personales y externos. Cualquier incremento en los niveles de incumplimiento o mora de los Deudores resultará en una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y podría resultar en atrasos en el pago o pérdidas para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

En caso que debido a dichos incumplimientos, el Administrador o el Administrador Sustituto tengan que gestionar el pago de dichos Contratos de Crédito, la duración y el resultado de dichos procesos también podría resultar en una disminución en los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y como resultado provocar atrasos en el pago o pérdidas a los Tenedores.

En caso de que un Deudor sea declarado en concurso mercantil, además de la posibilidad de que caiga en mora conforme a lo descrito anteriormente, el Contrato de Crédito respectivo podría darse por terminado anticipadamente. En dicho supuesto, la recuperación judicial de los saldos adeudados al amparo del Contrato de Crédito respectivo podría retrasarse y afectar el patrimonio del Fideicomiso y por tanto poner en riesgo el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

(iii) Ausencia de revisión de un Auditor Externo o de un auditor independiente sobre el historial de los Créditos

En virtud de que no habrá revisión de un auditor independiente sobre el desempeño histórico de los Créditos provenientes de los Contratos de Crédito a ser aportados al Fideicomiso respectivo, que también verifique el cumplimiento de los criterios y requisitos necesarios para la celebración de los Contratos de Crédito, no existe seguridad de un posible comportamiento o tendencia de los flujos derivados de dichos Contratos de Crédito.

(iv) Competencia potencial

El otorgamiento de créditos a los Deudores está expuesto a la competencia directa de otras empresas que ofrecen los mismos servicios en las mismas zonas de influencia. El efecto de dicha situación podría resultar en una baja en la demanda de los Créditos o bien que los Contratos de Crédito existentes no puedan ser renovados fácilmente.

(v) Información histórica individualizada respecto de los Contratos de Crédito

A pesar de que se cuenta con información histórica individualizada respecto a montos pagados, pagos por adelantado y retrasos en el pago los Deudores, ni Ficein, ni Corpofin, ni el Administrador Maestro, pueden asegurar que el comportamiento futuro de dichos Contratos de Crédito será consistente con el observado anteriormente. Los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles deberán tomar en cuenta lo anterior en su análisis de la información presentada en el presente Prospecto de Colocación y en cada Suplemento.

(vi) Fuente de pago y desastres naturales

En caso de presentarse algún desastre natural o algún accidente en los lugares de residencia de los Deudores, éstos podrían incumplir en el pago a sus obligaciones y en consecuencia, los Créditos podrían verse afectados y poner en riesgo el pago oportuno de principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(vii) Términos y plazos de los Contratos de Crédito

Los Contratos de Crédito cuyos Créditos se cederán al Fideicomiso, cuentan con distintos plazos que vencen durante la vigencia de los Certificados Bursátiles. En virtud de lo anterior, el vencimiento de los plazos de los Contratos de Crédito o la terminación de los mismos podrían resultar en una disminución en los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y como resultado provocar atrasos en el pago o pérdidas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

- (viii) El incumplimiento por uno o más de los Deudores cuyos Créditos representen una participación importante del saldo total de los Créditos Transmitidos podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso

Los Créditos consisten en los rendimientos derivados de los Contratos de Crédito celebrados con los Deudores. Si bien ninguno de los Contratos de Crédito cuyos Créditos serán objeto de aportación al Fideicomiso representa, con base en su saldo insoluto, más del 5% (cinco por ciento) del saldo total de los Créditos transmitidos. En el supuesto de que varios de los Deudores que representen una participación importante del saldo total de los Créditos Transmitidos incumplan con sus obligaciones derivadas de los Contratos de Crédito respectivos, el impacto para el Patrimonio del Fideicomiso será mayor que el incumplimiento de otros Deudores con menor participación, y tendrá como resultado una reducción de los recursos disponibles para realizar el pago de los Certificados Bursátiles.

- (ix) Desfase en el pago de los Créditos

Existe la posibilidad de que los Deudores se atrasen en los pagos de los Créditos Transmitidos, lo cual podría resultar en una disminución de los recursos disponibles al Fiduciario para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles, y generar atrasos en el pago o pérdidas para los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

- (x) Los Créditos a ser Transmitidos al Fideicomiso respectivo presentan alta Concentración Geográfica

Derivado de las zonas del país en las que está centrada la actividad crediticia de Ficein y Corpofin, los Créditos presentan concentración geográfica considerable. Lo anterior, a pesar del fuerte desarrollo económico de las zonas en las que se concentra la cartera de Ficein y Corpofin y de las importantes expectativas que las mismas representan, hace que el Patrimonio del Fideicomiso esté expuesto a (i) desaceleraciones en las economías locales en las que lleva a cabo el curso ordinario de sus negocios, y (ii) otros cambios en las condiciones del mercado local respecto del otorgamiento de crédito y desastres naturales que puedan ocurrir en dichas áreas, que pueden afectar adversamente la capacidad de pago de los Deudores y, por lo tanto, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor de cumplir con sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles.

- (xi) Entrega virtual de los Pagarés

El Administrador tendrá la obligación de mantener en depósito y custodia durante la vigencia del Fideicomiso y del Contrato de Administración respectivos, todos los originales de los documentos de los Créditos Transmitidos (incluyendo los Pagarés), administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Crédito respectivo. En caso de incumplimiento de los Deudores, al ser los Pagarés el medio judicial de cobro, el Patrimonio del Fideicomiso podría verse afectado negativamente si el Administrador no ejerce las acciones de cobranza o no entrega al Fiduciario los referidos Pagarés, al no poder el Fiduciario ejercer la acción directa de cobro en tanto no cuente con los originales de los Créditos Transmitidos, impactando en consecuencia la recuperación de los Créditos Transmitidos.

- (xii) Modificaciones a las Políticas de Crédito y Cobranza

Como parte de los Criterios de Elegibilidad, los Contratos de Crédito serán considerados como Créditos Elegibles siempre y cuando hayan sido generados conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza. Si bien los Fideicomitentes no planean realizar cambios a dichas políticas en el corto plazo, es posible que en el futuro sea necesario ajustarlas para adaptarlas a las exigencias de los mercados en los que participan. Es posible que modificaciones que, en su

caso, se dieran en las Políticas de Crédito y Cobranza tengan como resultado que un menor número de Contratos de Crédito sean considerados como Créditos Elegibles y, en consecuencia, mediante la aplicación de la fórmula del Aforo existan menos recursos disponibles para los Fideicomitentes, también es posible que los procesos de cobranza resulten menos eficientes que los actualmente empleados y ello tenga como resultado que existan menos recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso respectivo, lo que podría afectar a los Tenedores.

- (xiii) Los Créditos Elegibles que formen parte del Patrimonio de los Fideicomisos podrían dejar de ser considerados como elegibles si con posterioridad dejan de reunir los Criterios de Elegibilidad

En caso de que Créditos Elegibles que formen parte del Patrimonio de los Fideicomisos y sean considerados como Créditos Elegibles dejen de reunir los Criterios de Elegibilidad con posterioridad a haber sido considerados elegibles y aportados al Patrimonio de los Fideicomisos, dichos Contratos de Créditos dejarán de ser considerados Créditos Elegibles. Sin embargo, el Fideicomitente respectivo ya habrá recibido la contraprestación correspondiente. En tal caso, el saldo insoluto de dichos Contratos de Crédito dejará de ser considerados para efectos del cálculo del Aforo. No existe obligación a cargo de los Fideicomitentes de sustituir Contratos de Crédito que dejen de reunir los Criterios de Elegibilidad con posterioridad a su transmisión al Patrimonio de los Fideicomisos.

(c) Relacionados con el otorgamiento de Créditos

- (i) Rentabilidad

Cambios en la legislación aplicable al Fideicomitente podrían afectar la rentabilidad de los Contratos de Crédito.

- (ii) Disminución en la demanda de Créditos

No es posible conocer la demanda futura de Créditos, por lo que no se conoce al momento de la Emisión y podría ser menor a la esperada.

- (iii) Mejores condiciones de precio por parte de los competidores

El Fideicomitente podría enfrentarse a condiciones de mercado en las que los competidores ofrezcan productos más atractivos a los clientes potenciales lo que podría afectar la capacidad de originación del Fideicomitente.

(d) Relacionados con los servicios de administración y con la cobranza de Créditos por parte de los Administradores

- (i) Dificultad para sustituir al Administrador Maestro

El Administrador Maestro únicamente podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de Administración Maestra si existe una causa de incumplimiento conforme a lo establecido en dicho Contrato, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en los mismos. Dicha terminación deberá realizarse mediante notificación por escrito entregada al Fiduciario y al Fideicomitente, con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación. La terminación sólo será efectiva si al término de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, el Administrador Maestro ha identificado a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico del Fideicomiso y le haya proporcionado entrenamiento necesario a dicho Administrador Maestro Sustituto.

Existe la posibilidad de que dentro del término de 120 (ciento veinte) días antes referido, el Administrador Maestro no haya identificado o seleccionado a algún Administrador Maestro Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico del Fideicomiso, lo cual constituiría un Evento de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles.

El Fiduciario y el Fideicomitente también pueden dar por terminado anticipadamente el Contrato de Administración Maestra si existe incumplimiento del Administrador Maestro, mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación. La terminación solo surte efectos si se localiza, aprueba y entrena un Administrador Maestro Sustituto en los términos referidos en el párrafo anterior. En caso de que no se logre lo anterior ocurrirá un Evento de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles. En caso de que el Administrador Maestro tenga que ser sustituido por otra entidad que tome a su cargo la responsabilidad de la administración maestra, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un Administrador Maestro Sustituto adecuado, o de que el candidato seleccionado no acepte llevar a cabo la administración y cobranza de los Créditos en los mismos términos que Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administrador Maestro Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

(ii) Dificultad para sustituir al Administrador.

El Administrador únicamente podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato de Administración si existe una causa de incumplimiento conforme a lo establecido en dicho Contrato y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los plazos establecidos en el mismo. Dicha terminación deberá realizarse mediante notificación por escrito entregada al Administrador Maestro y al Fiduciario, con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación. La terminación sólo será efectiva si al término de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, el Administrador Maestro o el Administrador han identificado a un Administrador Sustituto, que resulte aceptable para el Fiduciario y el Comité Técnico y se le haya proporcionado entrenamiento necesario a dicho Administrador Sustituto. Adicionalmente, el Fiduciario también puede dar por terminado anticipadamente dicho contrato por Incumplimiento del Administrador mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. La terminación solo surte efectos si se designa y entrena un Administrador Sustituto en los términos referidos antes. Existe la posibilidad de que dentro del término de los 120 (ciento veinte) días no se haya identificado o seleccionado a algún Administrador Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente, el Fiduciario y el Comité Técnico, lo cual constituiría un Evento de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Administrador tenga que ser sustituido por otra entidad que tome a su cargo la responsabilidad de los servicios de administración, existe el riesgo de que no sea posible identificar a un Administrador Sustituto adecuado, o de que el candidato seleccionado no acepte llevar a cabo la administración y Cobranza en los mismos términos que el Fideicomitente; especialmente en relación con el pago de honorarios, toda vez que bajo el Contrato de Administración el Administrador sólo tienen derecho a se les reembolsen costos y gastos razonables en que hayan incurrido en sus labores de cobranza. En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones o la imposibilidad de designar a un Administración Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución pueden afectar en forma negativa la capacidad de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

(iii) El Administrador podría ser declarado en concurso mercantil

En caso de que el Administrador sea declarado en concurso mercantil, el Fiduciario tendría que ejercer una acción de separación dentro del procedimiento de concurso mercantil a efecto de recuperar aquellos Cobros o documentos de los Créditos Transmitidos que se encuentren en posesión de dicho Administrador. Dicha situación podría enfrentar oposición de otros acreedores y afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y la amortización de los Certificados Bursátiles. La declaración de concurso mercantil o quiebra puede tener su origen en diversos motivos, incluyendo problemas de liquidez.

(iv) Obligaciones del Administrador Maestro

Los posibles inversionistas deberán de considerar que el Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en el Contrato de Administración Maestra o con cualquier otra

obligación derivada del Contrato de Administración Maestra.

- (v) Riesgo de refinanciamiento, posible impacto de la situación financiera del Administrador en su desempeño

El Administrador podría enfrentar la necesidad de obtener financiamiento o refinanciamiento para llevar a cabo sus actividades. Los resultados de operación del Administrador podrían verse afectados si sus actividades requieren de financiamiento o refinanciamiento y el Administrador no se encuentra en posibilidad de obtenerlo o en posibilidad de obtenerlo en condiciones aceptables para el Administrador. En caso de que el Administrador no cuente con los recursos suficientes para continuar sus operaciones normalmente, esta situación podría afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y la amortización de los Certificados Bursátiles.

- (vi) Los sistemas de cómputo del Administrador Maestro podrían fallar impidiendo que se opere normalmente

El Administrador Maestro tendrá toda la información relacionada con la administración de los Créditos dentro de sus sistemas. Se espera que en cualquier evento en que la infraestructura del Administrador falle, el Administrador Maestro tenga la capacidad de utilizar su propia infraestructura y apoyar la operación. Sin embargo, dichos sistemas del Administrador también pueden fallar y afectar la administración de los Créditos y por tanto el Patrimonio del Fideicomiso.

- (vii) Riesgo de fraude

En cualquier proceso financiero que involucra a personas, existe el riesgo de fraude. El Administrador Maestro a través de varios procesos de monitoreo buscará reducir esos riesgos, incluyendo la verificación de facturas. Se espera que el Fiduciario realice ciertas funciones fiduciarias que reduzcan la probabilidad o consecuencias de fraude. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que estos eventos pasen inadvertidos y afecten el Patrimonio del Fideicomiso.

- (viii) Capacidad de los Administradores para administrar los Contratos de Crédito/Falta de calificación al Administrador por administración de activos otorgada por alguna Agencia Calificadora

Durante la vigencia de cada Emisión, la capacidad de los Fideicomitentes y de los Administradores podría verse afectada o disminuida, lo cual podría repercutir adversamente en la originación y cobranza de Contratos de Crédito y en el Patrimonio de los Fideicomisos y, por tanto, en el pago de los Certificados Bursátiles. Asimismo, a esta fecha Corpopin no cuenta con una calificación como administrador de activos otorgada por alguna Agencia Calificadora.

- (e) Relacionados con México y la economía global

- (i) La situación económica de México puede afectar al Patrimonio del Fideicomiso

Ficein y Corpopin concentran su negocio dentro de México. Por lo tanto, los negocios de los Deudores podrían verse afectados adversamente por la situación general de la economía mexicana, por la devaluación del Peso, por la inflación, por tasas de interés altas, o por acontecimientos políticos en México.

- (ii) México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente y dichas actividades podrían afectar las operaciones

Durante los años recientes, México ha experimentado un periodo de actividad criminal creciente, principalmente relacionado con actividades de los carteles de drogas y el crimen organizado. En respuesta, el gobierno mexicano ha implementado medidas de seguridad pero a pesar de los esfuerzos del gobierno federal mexicano y de las autoridades estatales y locales, dichos crímenes continúan en México. Dicha actividad, su posible incremento y la violencia asociada a la misma podría tener un impacto negativo en el ambiente de negocio en el que operan Ficein, Corpopin y los Deudores, y por lo tanto en su situación financiera y resultados de operaciones. Adicionalmente, no

podemos asegurar que los niveles de actividad criminal, sobre los que no tenemos control, no afectarán significativamente el negocio, situación financiera y resultados de operaciones de los Deudores.

(iii) Acontecimientos en Otros Países pueden afectar Negativamente el Precio de los Certificados Bursátiles

El precio de los Certificados Bursátiles que el Emisor emita al amparo del Programa podría verse afectado negativamente por inestabilidad y variaciones significativas en las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede variar con respecto a la de México, acontecimientos en otros países podrían afectar negativamente las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, el precio de valores listados en la Bolsa.

(iv) La desaceleración en la economía podría afectar de forma negativa la demanda de Créditos y los resultados de operación del Fideicomitente

La demanda de Créditos a Ficein y Corpofin puede ser afectada por las condiciones económicas generales. Como resultado de esto, es previsible que los resultados de operación de Ficein se vean afectados de forma negativa por el presente ciclo a la baja de las economías en que operan, incluyendo México y Estados Unidos. La desaceleración de la economía Mexicana previsiblemente reducirá la demanda de productos e impactará de forma negativa los resultados de operación de Ficein y Corpofin. La prolongación de la recesión actual continuará afectando de manera adversa los negocios de Ficein y Corpofin y su habilidad para mantener operaciones rentables.

En los últimos años, las condiciones económicas en México han aumentado su correlación a las condiciones económicas en los Estados Unidos de América. Por consiguiente, la continua condición económica adversa en los Estados Unidos de América podría tener efectos adversos significativos en la economía mexicana.

(v) Reforma Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que no se puede garantizar que el “*Régimen Fiscal Aplicable*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles que emita el Emisor. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Certificados Bursátiles podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Asimismo, las actividades del Fideicomiso podrían ser gravadas por impuestos adicionales, por lo que no se puede asegurar que los Tenedores pudieran tener que enterar cualquier impuesto adicional, lo cual podría generar para los Tenedores diversas obligaciones fiscales a las mencionadas en los Documentos de la Operación.

(f) Relacionados con proyecciones a futuro

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, incluyendo las estimaciones futuras, refleja la perspectiva del Fiduciario y del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “considera”, “espera”, “estima”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto de Colocación. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso Emisor

A la fecha del presente Prospecto, el Fideicomiso Emisor no cuenta con valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

1.5. Documentos de Carácter Público

Los documentos presentados como parte de la solicitud a la CNBV y a la BMV, podrán ser consultados a solicitud de cualquier Tenedor, en el Centro de Información de esta última, o con el Representante Común de la Emisión que corresponda.

Copias de dicha documentación también podrán obtenerse a petición de cualquier Tenedor mediante una solicitud al Fiduciario, en sus oficinas ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No.40, Piso 7, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11000, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 53502331, o al correo electrónico mrangel@invex.com, con atención a Mauricio Rangel Laisequilla. Para mayor información también se puede consultar información en la página electrónica de la red mundial (Internet) de Ficein en la dirección: www.ficein.com.mx; así como las páginas de la CNBV y la BMV: www.gob.mx/cnbv y www.bmv.com.mx.

1.6. Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos

Este Prospecto incluye cierta información preparada por expertos en los términos de la legislación aplicable.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones de Ficein y Corpofin. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Se advierte a los inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha de este Prospecto.

La información contenida en este Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios de Ficein, quienes la han recopilado de fuentes internas consideradas fidedignas, o es información que es de su conocimiento por la experiencia de trabajo en el sector.

Ficein y Corpofin no están obligados a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, incluyendo los posibles cambios en la estrategia de negocios o de la aplicación de las inversiones de capital en los planes de expansión, para reflejar eventos inesperados. No obstante lo anterior, el Emisor está obligado a presentar reportes periódicos y a divulgar eventos relevantes de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto, ha sido diseñado para que cada Emisión que se realice al amparo del Programa tenga sus propias características de Emisión, mismas que se contendrán en el Suplemento Informativo respectivo.

(a) Fideicomiso

Las Emisiones se realizarán al amparo de fideicomisos irrevocables de emisión de certificados bursátiles a ser celebrados para tales efectos entre el o los Fideicomitentes y el Fiduciario Emisor.

(b) Fiduciario Emisor

Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

(c) Clave de Pizarra

“FICEICB” seguida de la numeración progresiva que corresponda a cada Emisión.

(d) Fideicomitentes

Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R.

(e) Administradores

Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R.

(f) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o la persona que lo sustituya en las Emisiones subsecuentes.

(g) Fideicomisarios en Primer Lugar

Serán los Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión.

(h) Fideicomisarios en Segundo Lugar

Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R.

(i) Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

(j) Agente Estructurador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver. La función principal del Agente Estructurador es el diseño de la estructura del Programa y de las Emisiones al amparo del mismo.

(k) Administrador Maestro

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.

(l) Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(m) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(n) Derechos que otorgan los Certificados Bursátiles a sus Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario correspondiente al amparo de dichos Certificados Bursátiles; en el entendido que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso respectivo, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento respectivos.

(o) Tipo de Oferta

Oferta Pública Nacional Primaria.

(p) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(q) Monto Total Autorizado del Programa con carácter de revolvente

Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares.

(r) Valor Nominal de los Certificados

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), de 100 (cien) Unidades de Inversión o de \$100.00 (Cien Dólares).

(s) Modalidad del Programa

Cada Emisión hecha al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordadas por el Emisor y el o los Fideicomitentes correspondientes, con el Intermediario Colocador al momento de dicha Emisión y se darán a conocer mediante el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, UDIs o Dólares Podrán realizarse una o varias Emisiones, de manera sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

(t) Precio de colocación

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles será determinado en el Suplemento de cada Emisión.

(u) Plazo de los Certificados Bursátiles

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado en cada Emisión; *en el entendido* que no podrá ser menor a 1 (un) año ni mayor a 5 (cinco) años.

(v) Monto de las Emisiones

El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en el Título y en el Suplemento correspondiente, sin que en ningún caso la suma del monto de las emisiones vigentes rebase el Monto Total Autorizado del Programa.

(w) Suplemento

El precio de Emisión, el monto total de la Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinadas y dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

(x) Título

Una copia del Título que documente cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa será incluida como anexo en el Suplemento correspondiente.

(y) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, se podrán emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión que se realice con base en el Programa (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), tales como, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por la características que se señalen en el Suplemento y Título respectivos a cada Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

(z) Fecha de Vencimiento

Será la fecha en que venzan los Certificados Bursátiles de cada Emisión la cual se establecerá en el Suplemento y en el Título correspondiente.

(aa) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

(bb) Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles

Las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles se regirán por las disposiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso respectivo, en el Título y en la legislación aplicable, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(cc) Calificaciones

Cada Emisión será calificada al menos por dos agencias calificadoras debidamente autorizadas en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones correspondientes se señalarán en el Suplemento respectivo.

(dd) Fuente de Pago

El patrimonio del Fideicomiso respectivo será la única fuente de pago de los Certificados Bursátiles. El Fiduciario no responderá con sus propios bienes por el pago de cualesquiera Certificados Bursátiles y los importes pagaderos respecto de los mismos serán satisfechos únicamente con el patrimonio del Fideicomiso respectivo, hasta donde cada uno de ellos alcance.

(ee) Lugar y Forma de Pago

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y Suplemento correspondientes.

El pago de los intereses moratorios, en su caso, se hará en las oficinas del Representante Común, en la forma y lugar que se especifique en el Título y Suplemento correspondiente

(ff) Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio de cada Fideicomiso Emisor se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente; *en el entendido* que estará conformado, principalmente, por Créditos que el o los Fideicomitentes hayan transmitido y por los Cobros, entre otros.

(gg) Fines del Fideicomiso

Los fines serán definidos en cada Contrato de Fideicomiso; en el entendido que sus fines principales consistirán en implementar un mecanismo para la bursatilización de derechos derivados de los Contratos de Crédito celebrados entre el Fideicomitente o los Fideicomitentes y los Deudores mediante (i) la aportación de Crédito por parte del Fideicomitente o de los Fideicomitentes al Fiduciario, (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles, y (iii) la celebración de los contratos que sean necesarios, sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

(hh) Garantía de la Emisión

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el patrimonio de cada Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.

(ii) Tasa de Interés

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(jj) Intereses moratorios

En caso de incumplimiento en el pago puntual de principal de los Certificados Bursátiles de cada Emisión al amparo del Programa, conforme a lo que se señale en cada Título, se causarán intereses moratorios en sustitución de los ordinarios, sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa de interés anual que se determinará en el Título de cada Emisión, mismos que se pagarán en la forma que al efecto se determine en dicho Título.

(kk) Coberturas

A efecto de cubrir cualquier diferencia entre los rendimientos generados por los Créditos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor respectivo y los devengados por los Certificados Bursátiles correspondientes, el Fiduciario, de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso respectivo, podrá celebrar contratos de operaciones financieras derivadas o cobertura. En su caso, las características de dichos contratos o coberturas se indicarán en el Suplemento respectivo.

(ll) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del presente Programa se llevará a cabo de la manera en que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(mm) Amortización Acelerada

La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título que documente cada Emisión y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

(nn) Régimen Fiscal

A la fecha del presente Prospecto, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, y (ii) personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

(oo) Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados al amparo del presente Prospecto, mediante Oficio número 153/10589/2017 de fecha 2 de agosto de 2017. Los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa, descrito en el presente Prospecto, se encuentran inscritos con el No. 2362-4.15-2017-100 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

(pp) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de acuerdo con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos que se obtengan de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados por el Fiduciario conforme a lo dispuesto en cada uno de los Contratos de Fideicomiso y divulgado en los suplementos respectivos.

En principio, los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles serán utilizados para pagar gastos derivados de la Emisión, para fondear una o más cuentas o reservas del Fideicomiso y, en su caso, para pagar a los Fideicomitentes la Contraprestación por los Créditos Transmitidos.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., quien actuará como Intermediario Colocador, y podrá ofrecer los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos.

En caso de ser necesario, y según se determine en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, el Intermediario Colocador podrá invitar a otras casas de bolsa a participar como intermediarios colocadores o celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales mexicanas, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable.

Para efectuar las colocaciones de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrá realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (“Cierre del Libro Tradicional”) o a través de un proceso de subasta por medios electrónicos, *en el entendido* que los Certificados Bursátiles se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en los Documentos de la Operación. El mecanismo de determinación de tasa y el proceso de subasta, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

Hasta donde la Fiduciaria y el Intermediario Colocador tiene conocimiento, las personas relacionadas con la Fiduciaria o el Intermediario Colocador en términos de la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa). El Intermediario Colocador estima que no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

Por último, en cada Suplemento se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento respectivo. Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con los recursos de la primera Emisión y se encontrarán descritos en el Suplemento de la misma.

2.5. Funciones del Representante Común

Las funciones del Representante Común serán todas aquellas que se indiquen en el Título y en el Suplemento correspondiente para cada Emisión.

2.6. Asamblea de Tenedores

A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Título, la LMV, y en lo no previsto, en lo conducente de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa

Institución	Nombre	Cargo
<p><i>Emisor</i></p> <p>Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero</p>	Mauricio Rangel Laisequilla	Delegado Fiduciario
<p><i>Fideicomitente</i></p> <p>Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.</p>	<p>Alberto Amkie Levy</p> <p>Antonio González Ramirez</p> <p>Mónica Hernández Reveles</p>	<p>Director General</p> <p>Subdirector de Finanzas</p> <p>Gerente Jurídico</p>
<p><i>Fideicomitente</i></p> <p>Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.</p>	<p>Alberto Amkie Levy</p> <p>Antonio González Ramirez</p> <p>Mónica Hernández Reveles</p>	<p>Director General</p> <p>Subdirector de Finanzas</p> <p>Gerente Jurídico</p>
<p><i>Administrador Maestro</i></p> <p>Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.</p>	Fernando Casares González	Representante Legal
<p><i>Intermediario Colocador y Agente Estructurador</i></p> <p>Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver</p>	<p>Nathan Moussan Farca</p> <p>Roberto Cayetano Jimenez Celorio</p> <p>Alejandro Ruiz Gómez</p>	<p>Director de Banca de Inversión</p> <p>Subdirector de Banca de Inversión</p> <p>Analista de Banca de Inversión</p>
<p><i>Representante Común</i></p> <p>CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple</p>	Patricia Flores Milchorena	Delegado Fiduciario
<p><i>Asesores Legales Independientes²</i></p> <p>White & Case, S.C.</p>	<p>Juan Antonio Martín Díaz Caneja</p> <p>Romeo Vizzani Fuentes</p>	<p>Socio</p> <p>Consultor</p>

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Ruth Charabati en las oficinas de Ficein y

² La función del Asesor Legal Independiente en el presente Programa consistió en proporcionar servicios legales independientes al Emisor y al Fideicomitente para entre otros, la preparación de los Documentos de la Operación, y el análisis legal y regulatorio de todos los aspectos relacionados con dichos Documentos de la Operación.

Corpofin en Montes Urales No.720, Piso 2B, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P.11000, Ciudad de México y en la siguiente dirección de correo electrónico: rcharabati@ficein.com.mx.

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración de la Emisión no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

3.1. Descripción General

(a) La operación de bursatilización

El propósito del Programa es realizar la bursatilización de derechos derivados de los Contratos de Crédito celebrados entre los Fideicomitentes y los Deudores, mediante la oferta pública de los Certificados Bursátiles, mismos que serán emitidos por el Fideicomiso respectivo.

Ficein y/o Corpofin transmitirán al Fideicomiso respectivo los Créditos, a cambio del pago de la contraprestación correspondiente. En el caso que los Créditos a ser transmitidos al Fideicomiso estuvieran garantizando algún crédito a favor de Ficein y/o Corpofin, Ficein y/o Corpofin ordenarán la liquidación de dicho adeudo de forma tal que en la fecha en que dicha transmisión se realice, quedarán libres de todo gravamen. En caso que en la Fecha de Emisión de cualquier Emisión al amparo del Programa exista, respecto de los Certificados Bursátiles en circulación, algún monto pendiente de pago, parte de los recursos del Precio Total se utilizarán para pagar el Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles de dicha Emisión, según lo instruya el Comité de Emisión, de tal suerte que no podrán coexistir dos emisiones vigentes al amparo del mismo Fideicomiso.

Durante el Periodo de Revolvencia, Ficein y/o Corpofin podrán aportar al Fideicomiso respectivo Créditos adicionales preexistentes o derivados de nuevos Contratos de Crédito que en el futuro celebren con los Deudores, a cambio de una contraprestación que el Fiduciario pagará con cantidades que se encuentren disponibles en las cuentas y reservas del Fideicomiso respectivo, conforme a lo que se establezca en el Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje; en el entendido que el Fiduciario únicamente pagará dichas contraprestaciones en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo. Entre sus responsabilidades, el Administrador Maestro calculará y notificará al Fiduciario el monto de dichas contraprestaciones.

Para facilitar la identificación de los Créditos Elegibles, el Fideicomitente o los Fideicomitentes establecerán con base en el Contrato de Fideicomiso respectivo, los términos, condiciones y características para que durante el lapso de vigencia del Programa, el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleve a cabo Emisiones y ofertas públicas en México de Certificados Bursátiles que se describan en el Suplemento respectivo, hasta por el monto máximo del Programa.

El Fiduciario conservará la propiedad de los Créditos que le sean transmitidos por Ficein y/o Corpofin para que, con los Cobros, conforme a lo que se establezca en el Contrato de Fideicomiso respectivo y mediante la supervisión del Administrador Maestro, se cubran los Gastos de Mantenimiento, se constituyan o restituyan la Reserva de Gastos de Mantenimiento y la Reserva de Intereses, y se liquiden las cantidades de intereses y de principal que se adeuden a los Tenedores.

Una vez que los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso respectivo al amparo del Programa, hayan sido amortizados en su totalidad, y siempre que no existan saldos pendientes de pago conforme a lo antes descrito, todas las cantidades remanentes serán entregadas a los Fideicomisarios en Segundo Lugar. En ningún caso el Fiduciario podrá, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, otorgar crédito a los Fideicomitentes ni entregarles recursos del Patrimonio del Fideicomiso, excepto por las cantidades a que tengan derecho como contraprestación por Créditos Transmitidos conforme al Contrato de Factoraje o como remanente conforme al Contrato de Fideicomiso respectivo.

Todas las cantidades depositadas en la Cuenta General del Fideicomiso respectivo, después de haber separado las cantidades que correspondan para, entre otras cosas, mantener los saldos requeridos en la Reserva de Gastos de Mantenimiento y la Reserva de Intereses, integrarán el Fondo General y, a menos que deban ser utilizadas para otros conceptos conforme al Contrato de Fideicomiso, serán utilizadas por el Fiduciario durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Créditos; en el entendido que, dichos pagos se harán siempre que después de dar efectos a los mismos el Aforo sea igual o mayor al Aforo Mínimo. Cualquier disposición de recursos del

Fideicomiso, será supervisada por el Administrador Maestro.

El Periodo de Revolvencia de cada Emisión iniciará en la Fecha de Emisión correspondiente y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) la fecha que se señale en el Título y Suplemento correspondientes, o (ii) la fecha en que el Contrato de Administración se dé por terminado, (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada, o (iv) la fecha en que se dé la terminación anticipada del Contrato de Factoraje; en el entendido que, el Periodo de Revolvencia en ningún caso podrá exceder de 48 (cuarenta y ocho) meses contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión al amparo del Programa.

Para llevar a cabo la administración, revisión y reportes de los Créditos, el Fiduciario celebrará el Contrato de Administración Maestra con Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V., como Administrador Maestro, mediante el cual el Administrador Maestro prestará servicios de revisión y reportes respecto del Aforo y de los Créditos Transmitidos. Asimismo, el Fiduciario celebrará el Contrato de Administración con Ficein y/o con Corpofin como Administradores, mediante el cual el Administrador prestará servicios de administración y cobranza para recabar los recursos que deriven de los Contratos de Crédito, tanto la porción correspondiente a los Créditos Transmitidos como aquellas porciones no transmitidas al Patrimonio del Fideicomiso. En caso que se requiera sustituir a Ficein y/o a Corpofin como Administrador, el Periodo de Revolvencia terminará y se contratará a un Administrador Sustituto, quien llevará a cabo todas las actividades señaladas en el Contrato de Administración.

Los Deudores depositarán las cantidades a cuyo pago estén obligados con motivo del Crédito en las cuentas del Fideicomiso o, en su caso, a las cuentas del fideicomiso maestro que al efecto se establezca. Los Fideicomitentes estarán facultados para recibir de manera extraordinaria, con carácter de depositarios, los Cobros de aquellos Deudores que no depositen directamente al Fideicomiso respectivo, así como cualquier otra cantidad derivada de los Créditos, y estarán obligados a depositarlas en el Fideicomiso respectivo a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba e identifique la cantidad pagada. Los Deudores de los Créditos cedidos por Ficein y/o por Corpofin al Fideicomiso respectivo, en caso de ser necesario, serán notificados de la transmisión de los Créditos y se les instruirá que paguen directamente al Fideicomiso respectivo todas las cantidades que adeuden bajo dichos Créditos.

Considerando que los Créditos Transmitidos solamente incluirán los derechos de crédito sobre disposiciones efectivamente realizadas al amparo de un Contrato de Crédito, las cantidades relacionadas con cualquier Contrato de Crédito que reciba el Fiduciario, el Fideicomitente y/o el Administrador, incluyendo, sin limitar, cualesquiera cantidades derivadas de la ejecución de Garantías, deberán ser aplicadas de conformidad con el siguiente orden de prelación: (i) *primero*, para amortizar en su totalidad intereses y saldos insolutos de los Créditos Transmitidos, es decir la fracción insoluta del Contrato de Crédito que se haya transmitido al Fideicomiso Emisor, y (ii) *segundo*, para amortizar intereses y saldos insolutos de la porción del Contrato de Crédito que no se haya cedido al Fideicomiso Emisor

Ficein y Corpofin tendrán el derecho, más no la obligación, de readquirir parte de todos los Créditos Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, en cuyo caso deberá pagar la prima por readquisición de Créditos que haya fijado el Comité de Emisión y que se establezca en el Título correspondiente. La readquisición de los Créditos Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso se llevará a cabo mediante solicitud de Ficein y/o Corpofin entregada por escrito al Fiduciario con copia para el Representante Común, el Administrador Maestro y el Comité Técnico, mediante la celebración de un Convenio de Cesión Inversa.

Respecto de la amortización de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Título, el pago del saldo insoluto de principal bajo los Certificados Bursátiles deberá efectuarse a más tardar en la Fecha de Vencimiento con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance. Por lo tanto, el Fiduciario sólo puede incurrir en incumplimiento de pago de principal si en la Fecha de Vencimiento no cubre íntegramente el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, el Fiduciario realizará a partir de la Fecha Inicial de Prepago, amortizaciones de principal objetivo, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos de Gastos de Mantenimiento, los pagos de intereses y restituido las reservas conforme a lo señalado en el Fideicomiso, hasta que el saldo insoluto de principal haya sido pagado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título.

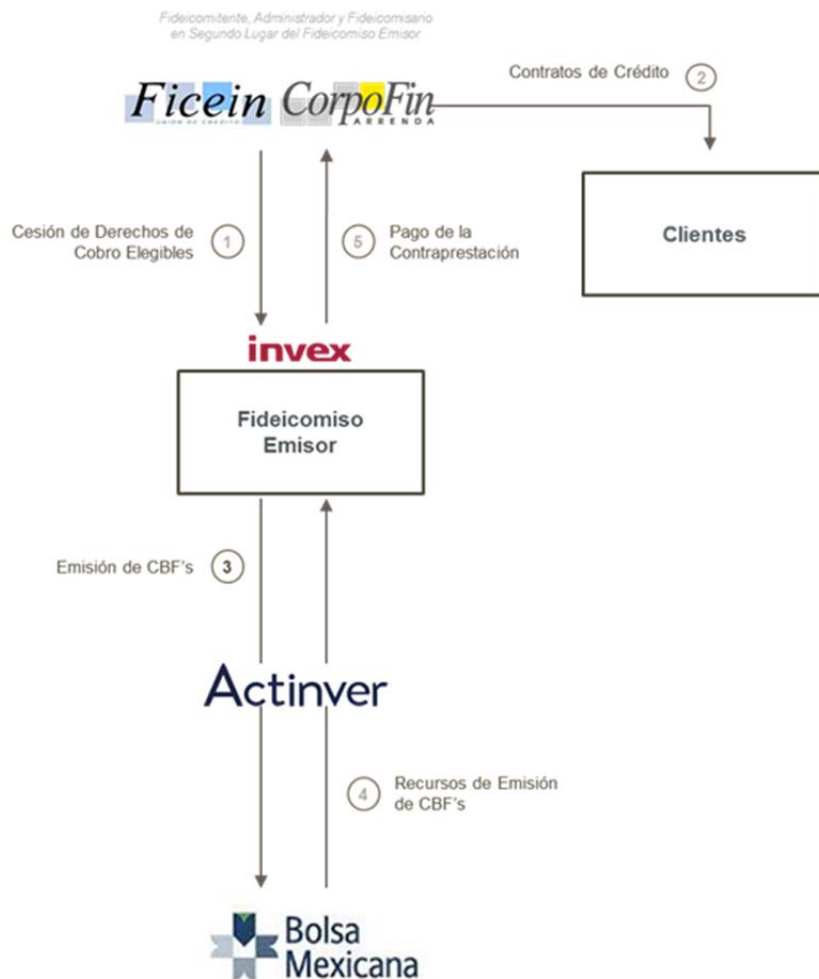
Es importante señalar que la obligación del Fiduciario de realizar amortizaciones de principal antes de la Fecha de

Vencimiento en cada Fecha de Pago, depende de que existan recursos disponibles en el Fondo General, después de haber realizado los pagos de Gastos de Mantenimiento y de los intereses ordinarios y moratorios devengados por los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en el Título, y restituido las reservas conforme a lo señalado en el Fideicomiso, por lo que en el caso de que no existan recursos suficientes en el Fondo General para realizar dichas amortizaciones, el Fiduciario no tendrá la obligación de realizar dichas amortizaciones y este hecho no constituirá un incumplimiento ni dará lugar al vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

El Patrimonio del Fideicomiso constituirá un patrimonio separado, independiente y autónomo del patrimonio de Ficein y Corpofin, y está dedicado primordialmente a satisfacer las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles relacionados con las Emisiones, con exclusión de otros acreedores. El Patrimonio del Fideicomiso tampoco forma parte del patrimonio de la institución bancaria que actúa en carácter de Fiduciario.

Asimismo, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso respectivo se constituirá un Comité Técnico y un Comité de Emisión con las características y facultades que se describirán en el extracto del Contrato de Fideicomiso que se incluirá en cada Suplemento.

A continuación se presenta una descripción esquemática de la secuencia para cada Emisión de los Certificados Bursátiles:



- (1) Ficein y/o Corpofin celebran los Contratos de Crédito con las Deudores,

(2) Ficein y/o Corporfin aportarán al Fideicomiso Emisor respectivo todos los Créditos derivados de los Contratos de Crédito que celebre con los Deudores, conforme a lo que se establece en cada Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Operación.

(3) y (4) Las Emisiones de los Certificados Bursátiles que se llevan a cabo al amparo del Programa, son el medio por el cual los Tenedores adquieren los Certificados Bursátiles y de esta forma ingresan los recursos necesarios al patrimonio de cada uno de los Fideicomisos Emisores para (i) pagar los gastos de emisión y colocación que correspondan, y (ii) constituir las cuentas y reservas en términos de cada Contrato de Fideicomiso.

(5) Fideicomiso Emisor paga a Ficein y/o a Corporfin la contraprestación correspondiente.

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con las reglas y en el orden de prelación que se indique en cada Contrato de Fideicomiso.

(b) Los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles vencerán en la fecha en que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente, y su amortización, los términos y condiciones (incluyendo primas de compensación u otro tipo) que regulen el prepago o amortización, ya sea total o parcialmente, de cualesquiera Certificados Bursátiles, previamente a su vencimiento final, se realizará de conformidad con lo que se establezca en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Las características de los Certificados Bursátiles serán las que se establezcan en el Título y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses o colocarse a descuento. La tasa a la que devengan intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Título y en el Suplemento correspondiente. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán ser colocados a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se establezca en el Título y en el Suplemento correspondiente. Por último, en el Título y en el Suplemento correspondiente se indicará si en el caso de incumplimiento de principal o intereses de los Certificados Bursátiles se causarán intereses moratorios.

Los eventos de incumplimiento, eventos de terminación anticipada y demás disposiciones similares aplicables a cada Emisión, los derechos de cada parte de los Documentos de la Operación respectivos, la manera en que los ingresos obtenidos de cualquier ejercicio de recursos serán mantenidos, invertidos o distribuidos y aquellos otros términos y condiciones que se acuerden entre las partes correspondientes se especificarán en los Documentos de la Operación y en los Documentos de la Operación correspondientes.

Los Certificados Bursátiles podrán contar con cualesquier coberturas, seguros u operaciones financieras derivadas según se establezca en los Documentos de la Operación respectivos.

La forma en que se paguen los Certificados Bursátiles se encuentra directamente relacionada con los flujos que generen los Créditos. En virtud de lo anterior, los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán considerar las características generales de los Créditos que se incluirán en el Suplemento de cada Emisión.

3.2. Patrimonio del Fideicomiso

(a) Descripción de los activos fideicomitidos

El patrimonio de cada Fideicomiso Emisor se determinará en el Contrato de Fideicomiso correspondiente; *en el entendido* que estará conformado, principalmente, por Créditos que el o los Fideicomitentes hayan transmitido y por los Cobros, entre otros.

(i) Características de los Contratos de Crédito

En el Suplemento de cada Emisión se describirán las principales características de los Créditos Transmitidos, tales como grado de concentración, tipo de plan, el estado general que guarda la cartera de los Créditos que respalden una Emisión al cierre del periodo reportado, así como su desempeño en dicho periodo, entre otras características.

(b) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

En el Suplemento de cada una de las Emisiones hechas al amparo del Programa, se describirán las principales características de los Créditos Transmitidos, tales como grado de concentración, tipo de plan, etcétera.

(i) Criterios de Elegibilidad

En el Suplemento de cada una de la Emisiones hechas al amparo del Programa, se describirán los Criterios de Elegibilidad para que cualquier Crédito pueda ser considerado como un Crédito Elegible conforme al Contrato de Fideicomiso respectivo.

(c) Contratos y Acuerdos

(i) Contrato de Fideicomiso

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Fideicomiso.

(ii) Contrato de Administración Maestra

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Administración Maestra correspondiente. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Administración Maestra.

(iii) Contrato de Administración

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Administración o de los Contratos de Administración correspondientes. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en dichos Contratos de Administración.

(iv) Contrato de Factoraje

En el Suplemento de cada Emisión se presentará un breve resumen de las disposiciones más relevantes del Contrato de Factoraje respectivo. Dicho resumen no pretende ser exhaustivo ni suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en dicho Contratos de Factoraje.

(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A la fecha del presente Prospecto los Fideicomitentes no se encuentran involucrados en o tienen conocimiento de procedimiento judicial, administrativo o arbitral que sea relevante para los posibles inversionistas.

3.3. Estimaciones Futuras

El Suplemento correspondiente de cada Emisión contendrá, en caso de que aplique, una descripción de los posibles escenarios de amortización de los respectivos Certificados Bursátiles, proporcionado una explicación de la determinación de dichos escenarios y los supuestos utilizados para preparar y considerar tales escenarios.

3.4. Fideicomitente u Originador

(a) Proceso de Originación

(i) Ficein y Corpofin

El proceso de originación de créditos inicia con la etapa de promoción, misma que se lleva a cabo a partir de:

- La solicitud directa de alguno de los socios y/o clientes de Ficein y/o Corpofin o de algún tercero interesado;
- La recomendación y referencia de alguno de los socios y/o clientes de Ficein y/o Corpofin, y
- Como consecuencia de las actividades de promoción de las áreas de promoción y negocio de Ficein y Corpofin.

Para efectos de lo señalado en los incisos anteriores, Ficein y Corpofin cuentan con una red de promotores internos y externos, que en el desarrollo de sus funciones de promoción contactan al socio o prospecto por teléfono o por correo electrónico y, en caso de considerarlo necesario, realizan visitas personales al domicilio del socio o prospecto. A través del proceso de promoción, Ficein y Corpofin sondean las necesidades específicas de cada socio o prospecto, analiza la información de los mismos y realiza una propuesta de crédito que se ajuste a los productos disponibles, a las condiciones vigentes aplicables y a las necesidades del socio o prospecto. En caso de que el socio o prospecto tenga interés en la solución que le ofrezca Ficein o Corpofin, se integra un expediente de crédito que será sometido al análisis de las áreas de Crédito y Jurídico.

El Área de Crédito consulta la información de los socios y prospectos en el sistema de administración de documentos, revisando que el expediente de crédito/la solicitud esté debidamente requisitado/a y lleva a cabo las siguientes actividades:

- Verifica que el expediente de crédito cumpla con los siguientes requisitos, según sea el caso:
 - 1.- El socio o prospecto cuente con garantías reales.
 - 2.- El socio o prospecto cuente con garantías personales.
 - 3.- En caso de ser persona física, el socio o prospecto deberá dedicarse a una actividad económica o empresarial.
- Realiza una consulta en una sociedad de información crediticia respecto del socio o prospecto y, en su caso, de los obligados solidarios y/o avales.
- Verifica el valor de los bienes inmuebles de la relación patrimonial del obligado solidario y/o avales (persona física). Como regla general se solicita que los obligados solidarios y/o avales sean propietarios de bienes con valor de por lo menos 2 veces el monto del crédito solicitado por el socio o prospecto. Si el obligado solidario o aval no cumple con esa proporción o no tiene bienes para respaldar su obligación, el Área de Crédito lo hará constar de esa manera, pudiendo el Vicepresidente y/o Director General y/o el Director de Operaciones aprobar la inclusión de los obligados solidarios en cuestión.
- En el caso de socios o prospectos personas físicas con actividad económica o empresarial, solicita a la Gerencia de Crédito realice una consulta al Sistema de Administración Tributaria (“SAT”) de los acreditados para conocer su situación con relación a la retención del IVA de los intereses del crédito.

- En el caso de socios o prospectos personas morales, revisa que la Información Financiera cumpla con los requisitos legales y normativos aplicables y que esté firmada por un Contador Público titulado y/o por el Administrador la persona moral.

La información financiera parcial que se obtiene del socio o prospecto debe contar con una antigüedad no mayor a 90 días y con relaciones analíticas de las principales cuentas, en las cuales se identificarán los rubros más representativos del Balance.

En los datos históricos es necesario contar con dos ejercicios anuales anteriores al ejercicio en curso.

A opinión del Área de Crédito, con aprobación del Vicepresidente y/o Director General y/o del Director de Operaciones, el expediente podrá contar con proyecciones financieras del negocio, con supuestos de proyección mensuales para el primer ejercicio y anuales para los siguientes ejercicios. Para las personas físicas con actividad económica o empresarial, el cálculo de sus ingresos promedio mensuales se hace de acuerdo a la información de las declaraciones anuales de impuestos de dos ejercicios y/o de la información financiera que presente.

Habiendo obtenido toda la información financiera y los reportes y confirmaciones mencionadas, el Analista de Crédito realiza un análisis preliminar para revisar que el socio o prospecto no cuente con una situación financiera desfavorable, que no presente quiebra contable y que esté percibiendo Ingresos producto de su actividad.

Si como resultado de la revisión presentara una situación negativa o riesgosa (por ejemplo, malas referencias en el Buró de Crédito o capital contable deficitario) se le avisa al área de Negocios para que esta solicite las aclaraciones pertinentes al socio o prospecto.

Si el socio o prospecto presenta información y aclaraciones satisfactorias para atender las observaciones realizadas por el Área de Crédito, o si el Área de Negocios solicita se presente el expediente al Comité de Crédito Interno con las salvedades observadas por el Área de Crédito, se procede a realizar el análisis financiero completo del socio o prospecto. Para tales efectos, el Analista de Crédito realizará la captura de los datos de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados, del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores, para el cálculo y análisis de tendencia de las principales Razones Financieras (Liquidez, Apalancamiento, Solvencia, Eficiencia, Rentabilidad, Comportamiento de Ingresos, Gastos, Costos, Utilidades, etc.).

Además del análisis de la información financiera y legal del socio o prospecto que fungirán como acreditados, en su caso, el Área de Crédito verifica que los obligados solidarios y/o avales personas físicas cuenten con solvencia económica en base a su relación patrimonial, cuidando que sean propietarios de bienes o derechos con una estimación de valor superior a dos veces al monto del crédito solicitado y que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones reportadas por una sociedad de información crediticia. En caso de que los obligados solidarios y/o avales tengan reportados atrasos en alguna sociedad de información crediticia, se evaluarán el monto y la cantidad de días de atraso.

Para el caso de obligados solidarios y/o avales personas morales se realiza el análisis de su situación financiera, de manera similar a la del acreditado, con base en el cálculo de las principales razones financieras, tales como, Liquidez, Apalancamiento, Rentabilidad, Eficiencia, Endeudamiento, etc.

En el supuesto de que la línea de crédito cuente con garantías hipotecarias como fuente de repago del crédito, el Área de Crédito verificará que el inmueble correspondiente cuente con un avalúo a la apertura del Crédito, que le permita asegurar que el valor del inmueble cubre el monto del crédito, además de ubicarlo geográficamente.

En caso de no contar con avalúo se emitirá una opinión de valor del inmueble, realizada por el Área de Crédito, con base en datos de superficie de terreno, construcción, precio por metro cuadrado y autorizada por el Vicepresidente y/o Director General y/o Director de Operaciones.

A criterio del Analista de Crédito y en caso de que el crédito vaya a estar garantizado con una prenda y el tipo de prenda lo requiera, emitirá una opinión de valor de los bienes muebles o derechos objeto de la prenda, con base en datos de contratos, facturas o cualquier documento que compruebe la propiedad o el derecho, el cual será aprobado por el Vicepresidente y/o Director General y/o Director de Operaciones.

Con base en la información general del socio o prospecto, de los obligados solidarios y/o avales, así como de la evaluación de la situación financiera, del reporte de la sociedad de información crediticia y de la evaluación de las garantías del crédito, se elabora un Dictamen de Crédito el cual incluirá la opinión, conclusiones y recomendaciones del caso para el Comité de Crédito Interno.

El Comité de Crédito Interno es el órgano facultado por el consejo de administración para evaluar y autorizar todas las líneas de crédito en cuenta corriente, tanto en moneda nacional como en dólares. El Comité de Crédito Interno está integrado por los siguientes funcionarios de Ficein o Corpofin, según corresponda:

Presidente del Consejo de Administración	Presidente
Vicepresidente	Vocal
Director General	Vocal
Director de Operaciones	Vocal
Gerente de Crédito	Secretario

Pueden asistir a las reuniones del Comité de Crédito Interno, con voz pero sin voto, los siguientes funcionarios de Ficein o Corpofin, según corresponda: el Gerente de Jurídico, el Gerente de Mesa de Control, el Gerente de Negocios y el Oficial de Cumplimiento.

Para que un crédito se considere aprobado por el Comité de Crédito Interno se requiere del voto favorable de la mayoría de los integrantes del mismo.

Para operaciones de crédito cuyo monto exceda de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares, se requerirá, además de la autorización del Comité de Crédito Interno, la ratificación del Comité de Crédito Externo.

El Comité de Crédito Externo está integrado por:

Presidente del Consejo de Administración de Ficein o Corpofin	Presidente
Vicepresidente de Ficein o Corpofin	Vocal
Director General de Ficein o Corpofin	Vocal
Director de Operaciones de Ficein o Corpofin	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Asesor Externo	Vocal
Gerente de Crédito de Ficein o Corpofin	Secretario

Para que el Comité de Crédito Externo pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de cuando menos 6

integrantes. Para la ratificación de operaciones de crédito se requiere del voto favorable de cuando menos 6 integrantes. El Presidente del Comité de Crédito Externo tiene voto de calidad en caso de empate.

(b) Historia

(ii) Ficein

Ficein se constituyó en el año 1994 como “Unión de Crédito de la Industria de la Telecomunicación, S.A. de C.V.”. En 1998 se formó el primer Fideicomiso Cerrado de Inversión denominado “FICEIN 1”, que era un vehículo de ahorro para posteriormente crear la Unión de Crédito. Posteriormente, en el año 2000, los accionistas actuales adquirieron Ficein y cambiaron su denominación a “Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.”. Sus oficinas están ubicadas en la calle Montes Urales 720-2B, Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000, Ciudad de México.

El Capital Inicial fue aportado por un grupo de 182 empresarios que decidieron unir sus necesidades de inversión y de crédito en este proyecto.

Por su naturaleza, Ficein da servicio a sus socios, recibiendo “préstamos de socios” y otorgándoles créditos. Atiende principalmente a empresas de los sectores industrial, comercial, de construcción y de servicios, así como a personas físicas con actividad empresarial.

Por el número de socios, desde sus inicios, Ficein estableció un Gobierno Corporativo que se ha venido fortaleciendo a través del tiempo.

En el 2005, Ficein llegó a tener 1,000 socios.

Al ser una entidad regulada, Ficein se encuentra sujeta a la supervisión de la CNBV, y de la Condusef.

En el año 2007 Ficein realizó una emisión privada por \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100 M.N.). A partir de ese momento Fitch Ratings ha realizado la calificación de riesgo contraparte anualmente otorgándonos en 2016 para el largo plazo en escala nacional la calificación A-(mex) incrementándola desde la calificación 'BBB+(mex)' anterior y confirmó la de corto plazo en 'F2(mex)'. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

En 2009 el número de socios de Ficein llegó a 2,000 y en 2014 la cartera alcanzó los \$2,900 millones de pesos.

Posteriormente en 2015, la cartera de Ficein alcanzó los \$3,800 millones de pesos y en 2016 rebasa los \$4,700 millones de pesos.

Ficein ofrece productos de crédito e inversión a personas físicas con actividades empresariales, a micro, pequeñas y medianas empresas y a personas morales en general, sin importar su tamaño, pero enfocándose, en todos los casos en soluciones flexibles y eficientes. Por su propia naturaleza, Ficein sólo otorga créditos a sus socios.

(iii) Corpofin

Corpofin se constituyó en diciembre de 1992 como Corporación Financiera de Arrendamiento S.A. de C.V. Posteriormente, en el año 2007, conforme a lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, adopto la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada. Dio inicio a sus actividades con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$13.5 millones de Pesos distribuido entre 14 accionistas fundadores.

Su actividad principal es el otorgamiento de créditos y la celebración de operaciones de arrendamiento financiero, destinados preferentemente al fomento de actividades productivas.

Su capital se ha visto incrementado en diferentes ocasiones, siendo el día de hoy de \$ 31.7 millones de Pesos, con 28 accionistas. Por su naturaleza de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Financiera No Regulada, Corpofin se encuentra sujeto a la supervisión de la Condusef, y de la CNBV en materia de Prevención de Lavado de Dinero. A través del tiempo Corpofin ha venido fortaleciéndose gracias a la implementación de un gobierno

corporativo.

(c) Principales Productos

(i) **Ficein**

	Condiciones	Crédito en Cuenta Corriente
Tipo de Producto	Línea de crédito	x
Tipos de persona que aplica el producto	Personas Físicas con actividad económica	x
	Personas Morales	x
Obligados Solidarios	Personas Físicas y/o Morales	
Pago de Interés	Mes vencido	x
Tipo de tasa	Tasa Variable	x
Comisiones	Comisión por disposición	x
Revolencia	Disposiciones revolventes	X
	Disposiciones amortizables	X
Garantías	Hipotecaria	X
	Líquida	X
	Prendaria	X
	Fideicomiso	X
Moneda	Pesos y Dólares	X

	Condiciones
Tipo de Producto	Prestamos de Socios a plazo
Tipos de persona que aplica el producto	Personas Físicas con actividad económica
	Personas Morales
Plazos	menos de 30,90,180,360, mas de 360 días
Pago de Interés	mensuales . Se retiran o capitalizan
Tipo de tasa	Cetes + diferencial, de acuerdo al monto y el plazo
Actualización e tasa	Cetes se actualizan mensualmente. Diferencial se mantiene durante el plazo pactado
Comisiones	No hay
Moneda	Pesos y Dólares

	Condiciones
Tipo de Producto	Prestamos de Socios con depósitos fijos mensuales
Tipos de persona que aplica el producto	Personas Físicas con actividad económica
	Personas Morales
Plazos	3 años
Pago de Interés	mensuales , capitalizable
Tipo de tasa	Cetes + diferencial fijo durante todo el periodo
Actualización e tasa	Cetes se actualizan mensualmente. Diferencial se mantiene durante el plazo pactado
Comisiones	No hay
Moneda	Pesos

(ii) **Corpofin**

	Condiciones	Crédito en Cuenta Corriente
Tipo de Producto	Línea de crédito	x
Tipos de persona que aplica el producto	Personas Físicas con y sin actividad económica	x
	Personas Morales	x
Obligados Solidarios	Personas Físicas y/o Morales	
Pago de Interés	Mes vencido	x
Tipo de tasa	Tasa Variable	x
Comisiones	Comisión por disposición	x
Revolencia	Disposiciones revolventes	X
	Disposiciones amortizables	X
Garantías	Hipotecaria	X
	Prendaria	X
	Fideicomiso	X
Moneda	Pesos	X

	Condiciones	
Tipo de Producto	Arrendamiento Financiero	x
Tipos de persona que aplica el producto	Personas Físicas con y sin actividad económica	x
	Personas Morales	x
Obligados Solidarios	Personas Físicas y/o Morales	
Pago de Interés	Mes vencido	x
Tipo de tasa	Tasa Variable	x
Comisiones	Comisión por apertura del contrato	x
	Opción de compra	X
Bien a arrendar	Inmuebles	X
	Muebles	X
	Equipo de transporte	X
	Maquinaria y equipo de computo	X
		X
Moneda	Pesos	X

	Condiciones	
Tipo de Producto	Arrendamiento Puro	x
Tipos de persona que aplica el producto	Personas Físicas con y sin actividad económica	x
	Personas Morales	x
Obligados Solidarios	Personas Físicas y/o Morales	
Pago de renta	Mensual	x
Tipo de tasa	Tasa Variable	x
Comisiones	Comisión por apertura del contrato	x
		X
Bien a arrendar		X
	Muebles	X
	Equipo de transporte	X
	Maquinaria y equipo de computo	X
		X
Moneda	Pesos	X

	Condiciones	
Tipo de Producto	Sale and Lease Back	x
Tipos de persona que aplica el producto	Personas Físicas con y sin actividad económica	x
	Personas Morales	x
Obligados Solidarios	Personas Físicas y/o Morales	
Pago de Interés	Mes vencido	x
Tipo de tasa	Tasa Variable	x
Comisiones	Comisión por apertura del contrato	x
	Opción de compra	X
Bien a arrendar		X
	Muebles	X
	Equipo de transporte	X
	Maquinaria y equipo de computo	X
		X
Moneda	Pesos	X

(d) Estructura Corporativa

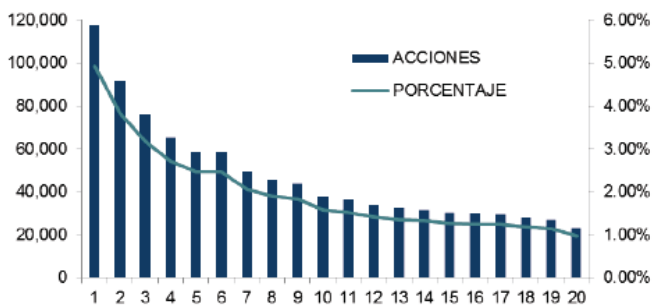
(i) **Ficein**

Composición Accionaria

Por la propia naturaleza de Ficein como Unión de Crédito, todos los clientes de la institución son socios de la misma. A continuación se presenta una lista en la que se detalla la tenencia accionaria de los 20 mayores accionistas de Ficein, identificándolos por número de socio para respetar la obligación de confidencialidad a la cual está sujeta Ficein respecto de la información de sus clientes:

PRINCIPALES ACCIONISTAS DE FICEIN UNIÓN DE CRÉDITO			
N ° SOCIO	NOMBRE	ACCIONES	PORCENTAJE
102		117931	4.93%
105		91635	3.83%
2431		76250	3.19%
2322		65282	2.73%
3800		58714	2.46%
3801		58714	2.46%
1313		49557	2.07%
96		45578	1.91%
251		44059	1.84%
157		38032	1.59%
2676		36410	1.52%
1316		34012	1.42%
118		32405	1.36%
223		31769	1.33%
117		30419	1.27%
128		30024	1.26%
5480		29838	1.25%
175		28140	1.18%
98		27173	1.14%
271		23419	0.98%

Principales Socios



*Cada uno se refiere al socio por número de acciones.

Gobierno Corporativo



Consejo de Administración:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
Periodicidad de Reunión:		Profesión / Ocupación (en la entidad o externa)	Suplente
Nombre	Cargo		
EDUARDO AMKIE ABADI	PRESIDENTE	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.	
SALOMON ABADI ABADI	VOCAL PROPIETARIO	VOCAL PROPIETARIO	
RAFAEL KABABIE SACAL	VOCAL PROPIETARIO	VOCAL PROPIETARIO	
FERNANDO BAZA HERRERA	CONSEJERO	CONSEJERO INDEPENDIENTE	
JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ DE LUIS	CONSEJERO		CONSEJERO SUPLENTE
ELIAS ABADI CHEREM	CONSEJERO		CONSEJERO SUPLENTE
ALBERT SAADIA ELIA	CONSEJERO		CONSEJERO SUPLENTE
JAIME DÍAZ MARTINEZ	CONSEJERO		CONSEJERO INDEPENDIENTE SUP.

El Consejo de Administración es el encargado de aprobar aquellos créditos relacionados, así como también las reestructuras de los mismos. Dichas operaciones se deben aprobar mediante una sesión del Consejo de Administración. Es importante mencionar que para dispersión de recursos con relación a las actividades mencionadas anteriormente, también se requiere contar con la aprobación de la mesa de Control.

Ejecutivos Clave:

Directivo	Puesto	Años de Experiencia dentro de la Unión de Crédito	Experiencia en Instituciones Financieras	Experiencia Laboral	Escolaridad (máximo grado de estudios)
Alberto Amkie Levy	Director General	6 Años	10 Años	20 Años	Ingeniería Industrial
Sion Cherem Smeke	Director de Operaciones	11 Años	11 Años	27 Años	Preparatoria
Ruth Charabati Nehmad	Subdirectora de Inversión	16 Años	16 Años	23 Años	Lic. En Administración de Empresas
Antonio González Ramírez	Subdirector de Administración y Finanzas	2 Años	13 Años	28 Años	Maestría en Finanzas

(ii) Corpofin

Accionistas	Acciones	Capital	%
-------------	----------	---------	---

1	1,744	5,050,259	9.51%
2	1,641	4,751,993	8.95%
3	1,556	4,505,850	8.48%
4	1,476	4,274,187	8.05%
5	1,476	4,274,187	8.05%
6	1,427	4,132,293	7.78%
7	1,076	3,115,871	5.87%
8	920	2,664,128	5.02%
9	739	2,139,989	4.03%
10	739	2,139,989	4.03%
11	739	2,139,989	4.03%
12	703	2,035,741	3.83%
13	703	2,035,741	3.83%
14	570	1,650,601	3.11%
15	423	1,224,919	2.31%
16	370	1,071,443	2.02%
17	251	726,843	1.37%
18	230	666,032	1.25%
19	218	631,282	1.19%
20	210	608,116	1.14%
21	210	608,116	1.14%
22	200	579,158	1.09%
23	200	579,158	1.09%
24	186	538,617	1.01%
25	150	434,369	0.82%
26	93	269,309	0.51%
27	46.50	134,654	0.25%
28	46.50	134,654	0.25%
	18,343	53,117,490	100%

Consejo de Administración:

Consejeros	Cargo
Amkie Abadi Eduardo	Presidente
Abadi Abadi Salomón	Vocales
Sacal Kababie Rafael	Vocales
Kababie Sacal Rafael	Vocales
Baza Herrera Fernando	Vocales

Ejecutivos Clave:

Directivo	Puesto	Años de Experiencia dentro de la Unión de Crédito	Experiencia en Instituciones Financieras	Experiencia Laboral	Escolaridad (máximo grado de estudios)
Alberto Amkie Levy	Director General	6 Años	10 Años	20 Años	Ingeniería Industrial
Sion Cherem Smeke	Director de Operaciones	11 Años	11 Años	27 Años	Preparatoria
Ruth Charabati Nehmad	Subdirectora de Inversión	16 Años	16 Años	23 Años	Lic. En Administración de Empresas
Antonio González Ramirez	Subdirector de Administración y Finanzas	2 Años	13 Años	28 Años	Maestría en Finanzas

3.5. Deudores Relevantes

En su caso, la información acerca de cualquier deudor relevante, se incluirá en el Suplemento respectivo, dependiendo de las características de cada Emisión.

3.6. Administradores u Operadores

(a) Administrador Maestro

Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. actuará como Administrador Maestro conforme a lo establecido en el Contrato de Administración Maestra. Su función será la de dar servicios de revisión de nuevos derechos al cobro a ser aportados, supervisión de las funciones de administración de cartera, reportes de cobranza, de aplicación de pagos, análisis de elegibilidad, determinación de la cascada de pagos y cálculo del Aforo de la Emisión. Adicionalmente, el Administrador Maestro instruirá al Fiduciario para liberar efectivo a favor de Ficein como contraprestación por la transmisión de los Créditos al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Operación.

El Administrador Maestro podrá en todo momento determinar los casos en los que se lleven a cabo pagos de Créditos Transmitidos fuera de las Cuentas del Fideicomiso. Para tales efectos, el Administrador Maestro tendrá (i) acceso directo a la información relacionada con la cobranza de los Créditos Transmitidos a través de accesos a las cuentas de cobranza del fideicomiso, información respecto a las referencias utilizadas por los deudores para realizar los pagos, así como la información propia de los estados de cuenta de las cuentas de recepción de pagos, así como acceso a la plataforma creada por el Fideicomitente para tales efectos, por lo que podrá determinar cuándo un Crédito originado por el Fideicomitente, fue efectivamente pagado por el Deudor respectivo, y (ii) la facultad de consultar los ingresos de la Cuenta General, de modo que podrá comparar los depósitos en dichas Cuentas del Fideicomiso comparando contra los movimientos de cartera derivados de las aplicaciones de pagos reportadas por el Fideicomitente; lo que permite conciliar los movimientos de cartera con los pagos realizados por los Deudores respectivos y detectar cualquier discrepancia.

Adicionalmente, TECC utilizará un equipo de personas que estará exclusivamente dedicado a esta operación y una plataforma de sistemas única en México que permite manejar a detalle con la periodicidad toda la información relativa a la cartera y a los flujos, soportando la calificación de la estructura.

TECC es una compañía especializada en la administración de cartera, establecida en el año 2005. Actualmente, TECC actúa como administrador maestro en operaciones estructuradas basadas en cuentas por cobrar de corto y mediano plazo, públicas y privadas en las que administra activos superiores a los \$30,000 millones de Pesos, en alrededor de 50 transacciones.

TECC cuenta con una calificación como administrador maestro de activos financieros de crédito de “AAFC3+(mex)” con perspectiva estable otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. el 15 de agosto de 2016.

El portafolio de activos administrado por el Administrador Maestro está compuesto de cuentas por cobrar de corto y mediano plazo originadas en distintas actividades financieras y comerciales. Actualmente, TECC actúa como administrador maestro en las siguientes bursatilizaciones, en las cuales administra bienes y derechos similares a los que integran el Patrimonio del Fideicomiso:

Bursatilización	Clave de Pizarra	Monto Emitido
ARG	ARGCB 13	\$600,000,000.00
ConCrédito	FUTLCB 14-2	\$500'000,000.00
Crediamigo	CREDICB 14	\$729'000,000.00
AB&C Leasing	ABCCB 14-2	\$450,000,000.00
Exitus Capital	EXITUCB 15	\$450'000,000.00
AB&C Leasing	ABCCB 15	\$450'000,000.00
Dalton Efectivo Seguro	DALTOCB 15	\$500'000,000.00
ConCrédito	FUTLCB 15	\$400,000,000.00
Mercader Financial	MERCFCB 15	\$200,000,000.00
Mercader Financial	MERCFCB 15-2	\$450,000,000.00
Su Auto	AUTOCB 15	\$420,000,000.00

En los últimos 3 años no ha habido cambios relevantes en las políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación de TECC.

Para mayor información, incluyendo información relativa a las funciones y responsabilidad del Administrador Maestro, véase el extracto del Contrato de Administración que se incluirá en cada Suplemento.

(b) Administradores

Los Fideicomitentes actuarán como Administradores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración correspondiente. Una descripción de la forma en que los Fideicomitentes se encuentran organizados y de su experiencia en la originación de los Créditos se incluye en el numeral 3.4 anterior. Corpofin no cuenta con una calificación como administrador de activos otorgada por alguna agencia calificadora.

Los Fideicomitentes no han llevado a cabo bursatilizaciones en el mercado público mexicano en el pasado y no han emitido otros valores que se encuentren respaldados por activos del mismo tipo que los Créditos.

La responsabilidad de los Fideicomitentes en su carácter de Administradores se establece de manera detallada en el Contrato de Administración correspondiente. Para mayor información, incluyendo información relativa a las funciones y responsabilidad de los Administradores, véase el extracto de los Contratos de Administración que se incluirán en cada Suplemento. Los Fideicomitentes estarán a cargo de la cobranza de la totalidad de los Créditos.

En los últimos 3 años no ha habido cambios relevantes en las políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración u operación de Ficein.

Asimismo, para mayor información relacionada con los Administradores véase la sección “3.4 Fideicomitente u Originadores del Presente Prospecto.

(i) Ficein

Ingresos

La gráfica a continuación muestra los ingresos de Ficein de los últimos 5 años (en millones de Pesos).



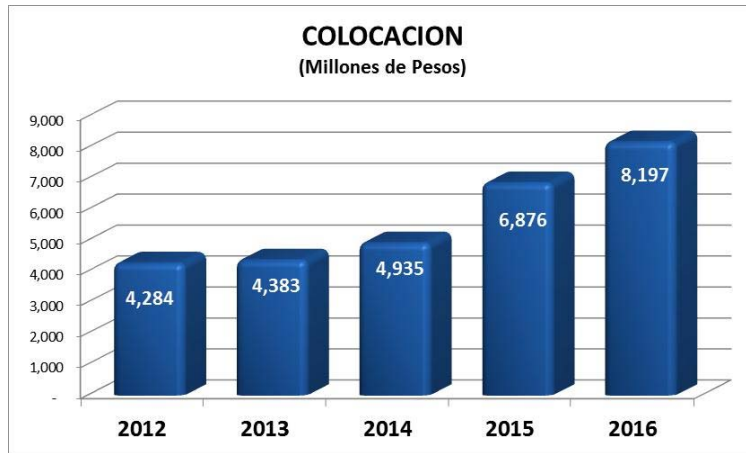
Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Distribución Geográfica de la Cartera Total de Ficein

Ficein tiene presencia y opera principalmente en la Ciudad de México y el Estado de México; zonas con alto nivel de concentración y desarrollo económicos.

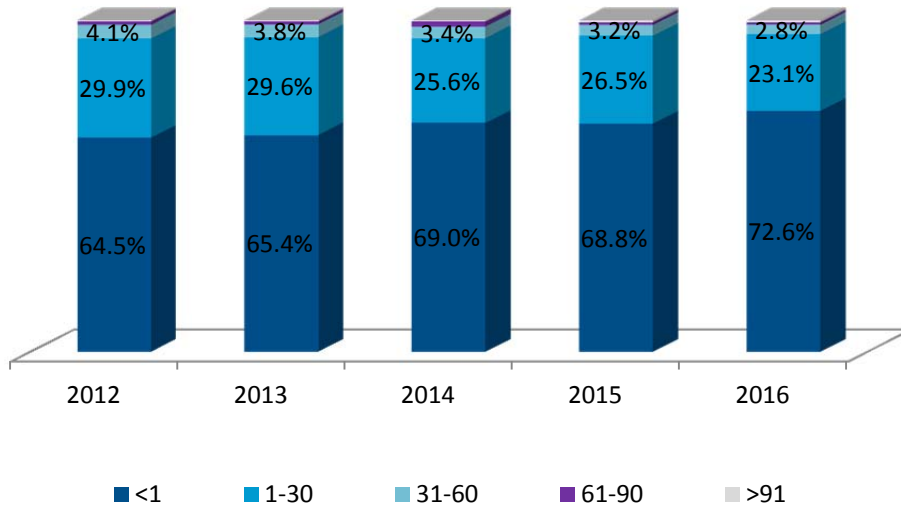
Desarrollo Histórico de la Cartera de Ficein

La tabla a continuación muestra el comportamiento histórico de la originación de cartera de Ficein de los últimos 5 años en millones de Pesos:



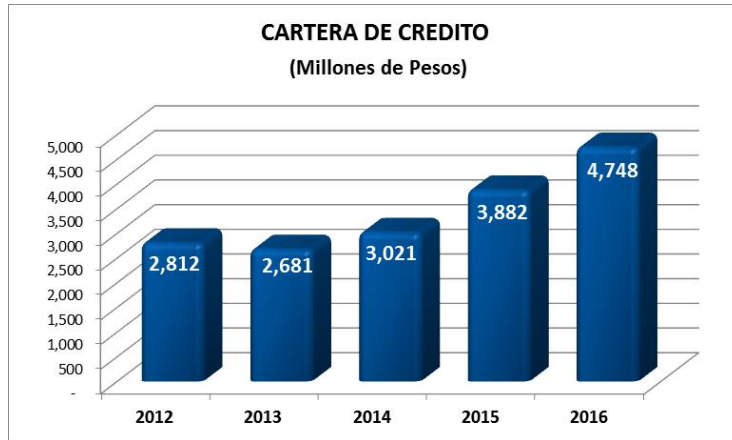
Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tabla a continuación muestra el comportamiento histórico de la cobranza recibida durante los últimos 5 años:



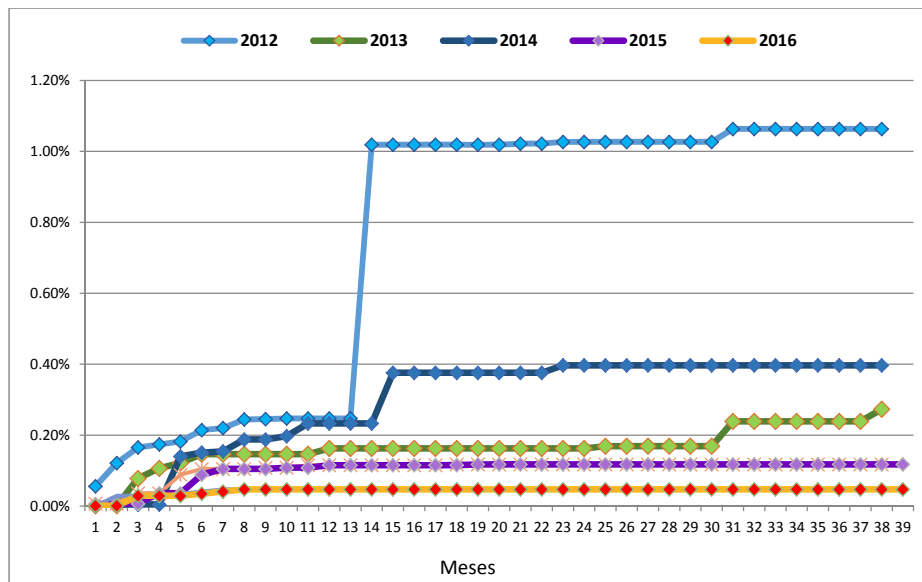
Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tabla a continuación muestra la cartera de Ficein al cierre de los últimos 5 años, en millones de Pesos:



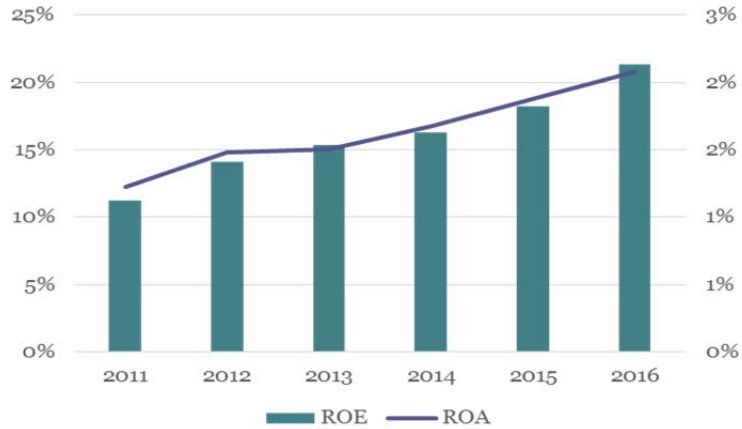
Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Morosidad de la Cartera de Ficein



Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

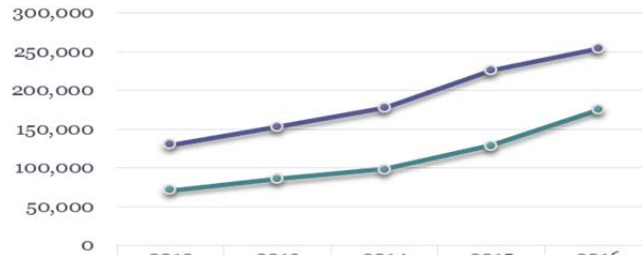
ROA Y ROE



Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Margen y Resultado

Margen y resultado



	2012	2013	2014	2015	2016
— Margen Bruto	130,372	152,976	177,220	226,091	254,614
— RESULTADO DE LA OPERACIÓN	71,461	85,632	98,194	128,803	175,646

Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

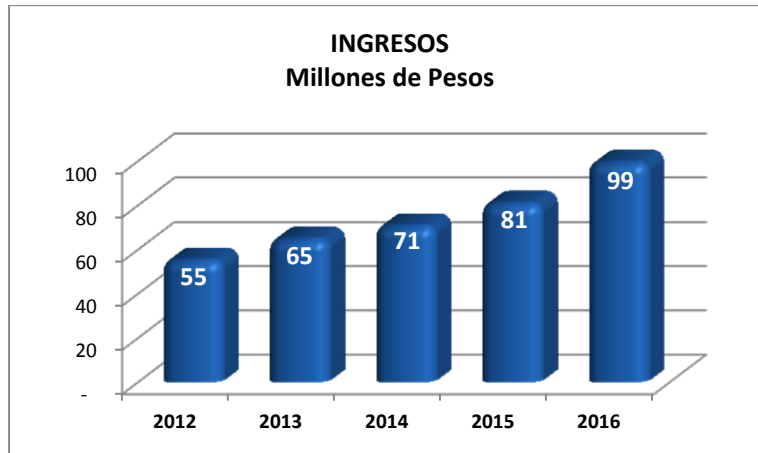
FICEIN	
Índice de Morosidad	0.52
ROA	2.35
ROE	23.30

Fuente: Información publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(ii) Corpofin

Ingresos

La gráfica a continuación muestra los ingresos de Corpofin de los últimos 5 años (en millones de Pesos).



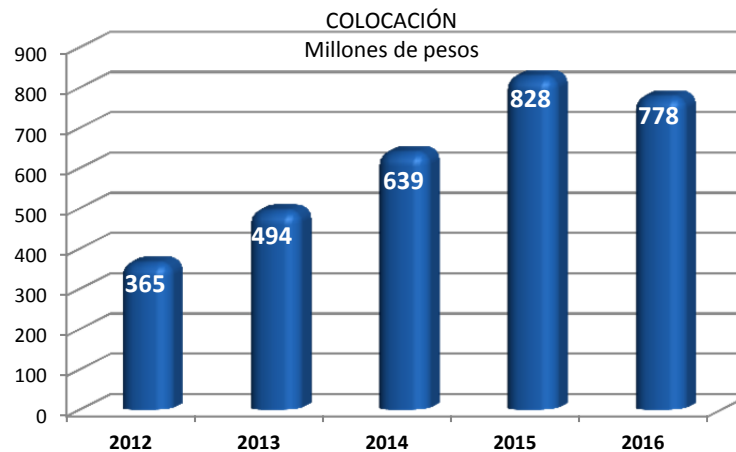
Fuente: Información financiera interna de Corpofin.

Distribución Geográfica de la Cartera Total de Corpofin

Ficein tiene presencia y opera principalmente en la Ciudad de México y el Estado de México; zonas con alto nivel de concentración y desarrollo económicos.

Desarrollo Histórico de la Cartera de Corpofin

La tabla a continuación muestra el comportamiento histórico de la originación de cartera de Corpofin de los últimos 5 años en millones de Pesos:



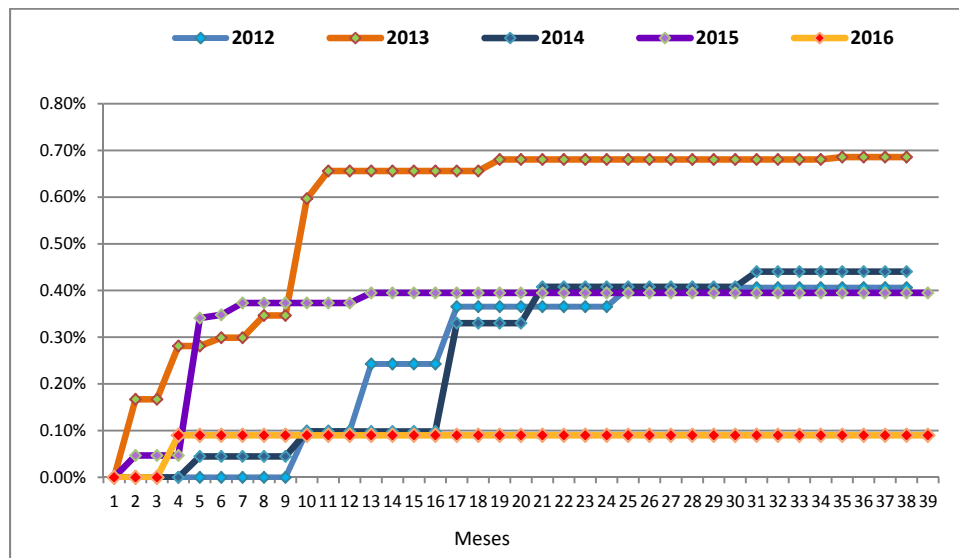
Fuente: Información financiera interna de Corpofin.

La tabla a continuación muestra la cartera de Corpofin al cierre de los últimos 5 años, en millones de Pesos:



Fuente: Información financiera interna de Corpofin.

Morosidad de la Cartera de Corpofin



Fuente: Información financiera interna de Corpofin.

Políticas de Cobranza de Ficein y Corpofin

Cobranza Preventiva

Antes de cualquier fecha de pago programada para cualquiera de los Créditos, el área de cobranza de Ficein o Corpofin envía a los acreditados, vía correo electrónico, un recordatorio de pago que incluye la relación de adeudos y el monto a pagar en la fecha de pago correspondiente, dicho recordatorio se envía en un plazo de aproximadamente 10 días posteriores a que se dejó de realizar el pago correspondiente.

Diariamente se verifica en el reporte de bancos que alimenta el Área de Tesorería de Ficein o Corpofin, que el acreditado haya realizado el pago para efectuar el registro en el sistema ERP de Ficein o Corpofin.

Cobranza Administrativa

En esta etapa el Área de Cobranza comienza realizando llamadas telefónicas a cada uno de los socios que presenten atraso en los pagos, para establecer una posible fecha de pago del crédito. Si los acreditados no cumplen con las fechas pactadas para el pago de sus vencimientos, se pueden ejecutar varios procedimientos, ejerciendo diversos niveles de presión para el seguimiento y recuperación de acreditados atrasados. En esta etapa el área de cobranza se pone en contacto con el socio acreditado para planear una estrategia de pagos con el fin de regularizar la cuenta.

Cada caso de morosidad debe ser tratado de manera diferente, ya que no existe un esquema único aplicable. Dependerá de la situación concreta de cada acreditado y cómo evoluciona su respuesta ante el requerimiento de pago. Básicamente la presión a ejercer se va incrementando de acuerdo con los días de atraso, sin embargo no necesariamente el orden de acciones a tomar será la misma para todos los casos.

Se exige al acreditado regularizar su situación de mora antes de fin de mes para evitar un incumplimiento y un mal historial crediticio.

El proceso de cobranza administrativa mencionado anteriormente, se realiza en un plazo de entre 1 y 60 días posteriores a que se dejó de realizar el pago correspondiente.

Cobranza Extrajudicial

El Área Jurídica junto con el Director de Operaciones y/o Director General se encargan de contactar al socio para el proceso de cobranza, con la opción de realizar una visita personal en caso de que no haya podido contactarlo. El Vicepresidente y/o Director General y/o de Operaciones será el encargado de autorizar la reestructuración y la cobranza judicial, según aplique el caso.

A fin de realizar una recuperación efectiva de los créditos vencidos o con problemas de recuperación, estos podrán ser negociados en los siguientes términos:

- a) Renovaciones: Esta opción de negociación estará supeditada a la autorización del Director de Operaciones, se realizará cuando el crédito este vencido y el socio y/o acreditado solicite extender el plazo de pago del crédito. La Renovación de Créditos, no es considerada como una opción para solucionar problemas de mora de la cartera, sino como una alternativa de solución a los problemas graves de incapacidad de pago de los socios, ocurridos como consecuencia de situaciones inesperadas no imputables a él mismo. Para renovar, se exige al acreditado pagar como mínimo el 25% del capital vencido y el total de los intereses devengados no pagados. Cuando un socio demuestra no tener voluntad de pago, no procederá la solicitud de una renovación.
- b) Reestructuras: Se requiere una solicitud escrita exponiendo las causas de la modificación de las condiciones del crédito original, y la propuesta del nuevo compromiso de pago y plazo para el crédito reestructurado. Para reestructurar, se exige pagar los intereses, ordinarios y moratorios, devengados no pagados y otros gastos vencidos.

En caso de que el socio y/o acreditado solicite una renovación o reestructura, al momento de ser autorizadas, estas se turnarán al Área de Negocios para su trámite. Una vez que el Área de Archivo reciba los documentos de la formalización, el área de cobranza hará la aplicación de la misma en el sistema.

El proceso de cobranza extrajudicial mencionado anteriormente, se realiza en un plazo de entre 61 y 89 días posteriores a que se dejó de realizar el pago correspondiente.

Cobranza Judicial

Esta etapa corre a cargo del Área Jurídica, quien se encarga de dar seguimiento al juicio ya sea que la cobranza judicial se realice directamente o a través de un despacho externo. En caso de que el deudor no pague y se dicte

sentencia a favor de la Unión, el Área Jurídica tendrá que realizar las actividades correspondientes para la adjudicación de la garantía crediticia. El Director de Operaciones es el encargado de llevar el seguimiento con el abogado (interno o externo) que lleve el juicio.

El proceso de cobranza judicial mencionado anteriormente, se inicia a los 90 días posteriores a que se dejó de realizar el pago correspondiente.

Sistemas de Recepción de Pagos y Identificación de Cobros Indebidos

Ficein y Corpofin cuentan actualmente con un sistema de cobro a través de pagos referenciados mediante el cual identifica la procedencia de los flujos provenientes de los activos y los aplica en el sistema Kepler que tiene contratado, dicho pago queda aplicado en tiempo y forma. Además el sistema está habilitado para recibir los “lay-out” desde los portales bancarios con la información de movimientos en las cuentas y así tener una comunicación y operabilidad más eficiente. Adicionalmente, el sistema emite una gran variedad de reportes los cuales apoyan con la administración y gestión de las operaciones en general.

Para identificar cobros indebidos respecto de los Créditos Transmitidos, en primera instancia se tienen labores de notificaciones automatizadas y personalizadas para indicar a los Deudores el cambio de cuenta y las formas de pago, de esta forma minimizando los cobros indebidos. Además, con el sistema de pagos referenciados y la operación diaria de identificación y aplicación de pagos en el sistema, Ficein y Corpofin establecen controles donde exista la condición que, los flujos provenientes de pagos de los Créditos Transmitidos, deban de estar en las Cuenta del Fideicomiso en el momento de ser aplicados. De esa forma en caso de ser el caso de recibir e identificar un pago correspondiente a un Crédito Transmitido que haya pagado a otra cuenta, Ficein y Corpofin podrán transmitirlo a la Cuenta del Fideicomiso dentro de los plazos mencionados en los Documentos de la Operación.

Evolución de los Activos Fideicomitados, incluyendo sus Ingresos

Como se establece más adelante en el presente Prospecto, en el Suplemento de cada Emisión se describirá el desempeño de los Activos Fideicomitados, así como su evolución, entre otras características.

3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

En caso de existir otros terceros obligados con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, dicha información se revelará en su caso, en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

IV. ADMINISTRACIÓN

4.1. Auditor Externo

Lebrija Alvarez y Cía S.C. funge como auditor externo del Fideicomiso a esta fecha. Cada Contrato de Fideicomiso establecerá que, mediante instrucciones por escrito del Comité Técnico se contratará o sustituirá al Auditor Externo encargado de la auditoría del Fideicomiso respectivo.

4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Salvo por la celebración de los Documentos de la Operación, no hay operaciones que sean relevantes para los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa. El Fiduciario (actuando con tal carácter), no ha celebrado otros convenios o contratos con Ficein y/o Corpofin que pudieran ser relevantes para los Tenedores de los Certificados.


Los Fideicomitentes y el Intermediario Colocador, mantienen relaciones de negocios con el Fiduciario y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados por la colocación de los Certificados Bursátiles). Tanto los Fideicomitentes, como el Intermediario Colocador, estiman que no tienen conflicto de interés alguno con el Fiduciario respecto de los servicios que han convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

V. PERSONAS RESPONSABLES


Fiduciario

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero



Mauricio Rangel Laisequilla
Delegado Fiduciario



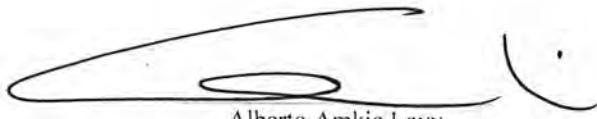
Edgar Figueroa Pantoja
Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos irrevocables a ser constituidos por Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. en su carácter de fideicomitentes a efecto de realizar distintas emisiones.]

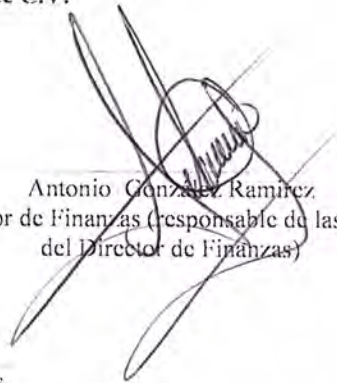
Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos y/o valores fideicomitados, así como la información financiera del Fideicomitente, contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal y saber entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V.



Alberto Amkie Levy
Director General



Antonio González Ramírez
Subdirector de Finanzas (responsable de las funciones
del Director de Finanzas)




Monica Hernandez Reveles
Gerente Jurídico (responsable de las funciones
del Director Jurídico)

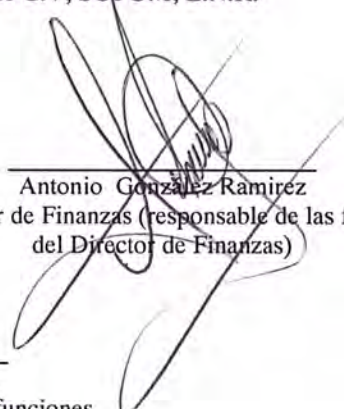
[Hoja de firmas del Prospecto del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos irrevocables a ser constituidos por Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. en su carácter de fideicomitentes a efecto de realizar distintas emisiones.]


Fideicomitente

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos y/o valores fideicomitados, así como la información financiera del Fideicomitente, contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal y saber entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R.


Alberto Amkie Levy
Director General


Antonio González Ramírez
Subdirector de Finanzas (responsable de las funciones del Director de Finanzas)


Monica Hernández Reveles
Gerente Jurídico (responsable de las funciones del Director Jurídico)


[Hoja de firmas del Prospecto del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos irrevocables a ser constituidos por Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R. en su carácter de fideicomitentes a efecto de realizar distintas emisiones.]

Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver




Nathan Moussan Farca
Apoderado

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos irrevocables a ser constituidos por Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R. en su carácter de fideicomitentes a efecto de realizar distintas emisiones.]

Agente Estructurador

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del Patrimonio del Fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en el presente Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error de los inversionistas.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Nathan Moussan Farca
Apoderado

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos irrevocables a ser constituidos por Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R. en su carácter de fideicomitentes a efecto de realizar distintas emisiones.]

Asesor Legal Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio
White & Case, S.C.

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos irrevocables a ser constituidos por Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R. en su carácter de fideicomitentes a efecto de realizar distintas emisiones.]

Representante Común

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los Certificados Bursátiles emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los Créditos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario



Patricia Flores Milchorena
Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Prospecto del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, a cargo de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario de los fideicomisos irrevocables a ser constituidos por Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V, SOFOM, E.N.R. en su carácter de fideicomitentes a efecto de realizar distintas emisiones.]

VI. ANEXOS

Anexo A. Opinión Legal.

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

Anexo A Opinión Legal

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2017

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México, México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México**

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) el programa de colocación de certificados bursátiles fiduciarios por un monto revolvente de hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (el "**Programa**"), a cargo de Banco Invex S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "**Fiduciario**" o el "**Emisor**"), en su carácter de fiduciario de los contratos de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, a ser celebrados para tales efectos por el Fiduciario con Ficein Unión de Crédito, S.A. de C.V. ("**Ficein**"), como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, y/o Corporación Financiera de Arrendamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("**Corpofin**" y conjuntamente con Ficein, los "**Fideicomitentes**") como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, y para la primera Emisión al amparo del Programa, con la comparecencia de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "**Representante Común**"), en su carácter de representante común de la primera Emisión al amparo del Programa, y (ii) la oferta pública de los certificados bursátiles fiduciarios (los "**Certificados Bursátiles**") correspondientes a la primera emisión a ser emitida al amparo del Programa.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente opinión, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso Emisor.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción II, inciso b), numeral 2, y 13, párrafos primero y segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las "**Disposiciones**").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia simple de la escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del licenciado Fausto Rico Álvarez, notario 6 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 187201, que contiene la constitución del Fiduciario;
- b. Copia simple de la escritura pública 29,179, de fecha 13 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, y de la escritura pública 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 de la Ciudad de México ambas inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 187201, en las cuales constan los poderes otorgados por el Fiduciario a favor de Pedro Izquierdo Rueda y Fernando Turcott Ríos (el "*Delegados Fiduciarios*");
- c. Copia simple de la escritura pública número 19,126, de fecha 13 de abril de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Trueba Buenfil, titular de la notaría pública número 9 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 189,011, que contiene la constitución de Ficein;
- d. Copia simple de la escritura pública número 42,298, de fecha 19 de abril de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría pública número 13 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 189,011, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de Ficein de fecha 20 de enero de 2000, en la cual se resolvió, entre otros asuntos, el cambio de su denominación y la reforma de sus estatutos;
- e. Copia simple de la escritura pública número 7,736, de fecha 7 de julio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, titular de la notaría pública número 95 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 189,011, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de Ficein de fecha 27 de enero de 2009, en la cual se resolvió, entre otros asuntos, el cambio de su denominación y la reforma integral de sus estatutos;

- f. Copia simple de la escritura pública número 24,608 de fecha 19 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número 244 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 189011*, en la cual constan los poderes otorgados por el Fiduciario a favor de Alberto Amkie Levy (el "*Apoderado de Ficein*");
- g. Copia simple de la escritura pública número 7,985, de fecha 10 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentiés, titular de la notaría pública número 16 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 170584, que contiene la constitución de Corpofin;
- h. Copia simple de la escritura pública número 64,597, de fecha 21 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría pública número 110 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 170584, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de Corpofin de fecha 30 de marzo de 2007, en la cual se resolvió, entre otros asuntos, adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, así como la reforma a ciertos artículos de sus estatutos sociales;
- i. Copia simple de la escritura pública número 17,737, de fecha 22 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, titular de la notaría pública número 95 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 170584, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de Corpofin de fecha 12 de junio de 2015, en la cual se resolvió, entre otros asuntos, la reforma a los estatutos sociales;
- j. Copia simple de la escritura pública número 12,813 de fecha 14 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, titular de la notaría pública número 95 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 170584*, en la cual constan los poderes otorgados por Corpofin a favor de Alberto Amkie Levy (el "*Apoderado de Corpofin*") y conjuntamente con el Apoderado de Ficein, los "*Apoderados del Fideicomitente*");
- k. Copia simple de la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235*, que contiene la constitución del Representante Común;

- l.** Copia simple de la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384235*, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a favor de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor y Patricia Flores Milchorena (los "*Apoderado del Representante Común*");
- m.** Copia simple de la escritura pública número 101,598, de fecha 5 d abril del 2000, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Villalon Igartua, titular de la notaría pública número 30 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 284039, que contiene la constitución de Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V. (el "*Administrador Maestro*");
- n.** Copia simple de la escritura pública número 61,423, de fecha 7 de enero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 284039, por medio de la cual se hace constar el aumento del capital social del Administrador Maestro, la adopción del régimen de Promotora de Inversión, así como la reforma integral de sus estatutos;
- o.** Copia simple de la escritura pública número 62,017, de fecha 20 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 284039, en la cual constan los poderes otorgados por el Administrador Maestro a favor Fernando José Casares González (el "*Apoderado del Administrador Maestro*");
- p.** La solicitud de autorización presentada ante la Comisión (la "*Solicitud*"), así como la información legal presentada como anexos de la misma;
- q.** El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/3072 (el "*Fideicomiso Emisor*") de fecha 2 de agosto de 2017, celebrado entre Ficein y el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común;
- r.** El título que ampara los Certificados Bursátiles (el "*Título*");

- s. El contrato de factoraje (el “*Contrato de Factoraje*”) de fecha 4 de agosto de 2017, adjunto a la Solicitud, celebrado entre Ficein, como factorado, y el Fiduciario;
- t. El contrato de administración maestra (el “*Contrato de Administración Maestra*”) de fecha 2 de agosto de 2017, celebrado entre el Fiduciario y el Administrador Maestro;
- u. El contrato de prestación de servicios de administración y cobranza (el “*Contrato de Administración*” y, conjuntamente con el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Factoraje, el Contrato de Administración Maestra y el Título, los “*Documentos de la Emisión*”) de fecha 2 de agosto de 2017, celebrado entre Ficein y el Fiduciario;
- v. El acta de la sesión del Comité de Emisión de fecha 4 de agosto de 2017, en la cual se aprobó, entre otros temas, la emisión de los Certificados Bursátiles (el “*Acta del Comité de Emisión*”), y
- w. Certificación de acuerdos tomados en la sesión del Consejo de Administración de Ficein de fecha 20 de octubre de 2016, en la cual se aprobó, entre otros temas, el establecimiento del Programa, la celebración de todos aquellos actos, contratos, convenios, acuerdos e instrumentos que sean convenientes o necesarios para el establecimiento del Programa y para realizar cualesquier emisiones al amparo del mismo.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- II. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- III. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Fiduciario, Ficein y de Corpofin no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- IV. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Fiduciario a los Delegados Fiduciarios, por Ficein al Apoderado de Ficein, por Corpofin al Apoderado de Corpofin, por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común y por el Administrador Maestro al Apoderado del

Administrador Maestro no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;

- V. Que el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Factoraje y las transmisiones de los Créditos que se hagan al Fideicomiso Emisor, ya sea a la firma del Contrato de Factoraje, o subsecuentemente, en términos del mismo Contrato de Factoraje, se inscribirán en la Sección Única de Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio;
- VI. Que todas las declaraciones de Ficein contenidas en los Documentos de la Emisión respecto de los Créditos son válidas, ciertas y suficientes en la fecha en que se celebren los Documentos de la Emisión;
- VII. Que la CNBV ha inscrito los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y autorizado su oferta pública y la difusión del prospecto de colocación, el suplemento informativo, el documento con información clave para la inversión y los avisos respectivos, y
- VIII. Que a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, Ficein es solvente y no se encuentra en concurso mercantil o en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Fiduciario y/o los Fideicomitentes. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- 1. Que el Fiduciario se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y, de acuerdo a sus estatutos sociales, está autorizado para actuar como fiduciario del Fideicomiso Emisor y, en ese carácter, emitir los Certificados Bursátiles y llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos y en el Fideicomiso Emisor;
- 2. Que Ficein se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y se encuentra autorizada para celebrar los Documentos de la Emisión;

3. Que Corpofin se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y se encuentra autorizada para celebrar los Documentos de la Emisión;
4. A esta fecha los Delegados Fiduciarios: (i) cuentan con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir el Título, y (iii) tienen facultades y están autorizados para celebrar los Documentos de la Emisión en representación del Emisor;
5. A esta fecha los Apoderados del Fideicomitente cuentan con poder general para realizar actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, mismo que le permite celebrar los Documentos de la Emisión y realizar los actos descritos en dichos contratos; asimismo, los Fideicomitentes cuentan con todas las facultades y legitimación por hecho y conforme a derecho sean necesarias para efectos de afectar en el fideicomiso todos los bienes y derechos que conformarán el Patrimonio del Fideicomiso;
6. Los Apoderados del Representante Común tienen facultades y están autorizados, para suscribir el Título que documenta los Certificados Bursátiles;
7. El Fideicomiso Emisor:
 - (a) Ha sido debidamente constituido y constituye un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario, y Ficein;
 - (b) El Fiduciario está facultado para: (a) recibir los Créditos; (b) recibir cualesquiera cantidades derivadas de dichos Créditos; (c), realizar la emisión de los Certificados Bursátiles, y (d) celebrar el Contrato de Factoraje, el Contrato de Administración Maestra y el Contrato de Administración, y
 - (c) Los actos en virtud de los cuales los Créditos han sido transmitidos al Fiduciario son válidos y exigibles en contra de las partes del Contrato de Factoraje y, por lo tanto, el Fiduciario es el legítimo titular de los Créditos y, en consecuencia, dichos Créditos Transmitidos forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor y el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra debidamente constituido conforme al Fideicomiso Emisor;

8. El Contrato de Factoraje, constituye un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario y Ficein;
9. El Fideicomiso Emisor, el Contrato de Factoraje y las transmisiones de los Créditos que se hagan al Fideicomiso Emisor, ya sea a la firma del Contrato de Factoraje, o subsecuentemente, en términos del mismo Contrato de Factoraje, que se inscriban en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio, surtirán efectos contra terceros;
10. El Contrato de Administración Maestra constituye un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario y el Administrador Maestro;
11. El Contrato de Administración constituye un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario y Ficein;
12. Las resoluciones del Comité de Emisión fueron válidamente adoptadas, y
13. Los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y han sido emitidos válidamente por el Fiduciario y las obligaciones consignadas en los mismos son exigibles en contra del Fiduciario por cualquier persona con título válido sobre los Certificados Bursátiles.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por el Fiduciario, el Representante Común, el Administrador Maestro y Ficein para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichas personas y sus funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C. Únicamente hemos asesorado al Fiduciario y a Ficein en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión. Asimismo, no hemos

realizado ningún tipo de revisión o auditoría respecto de la propiedad, naturaleza, existencia, legalidad, prelación de pago o de garantías, posibilidades de cobro, existencia de derechos a quitas o dispensas o cualquier otro aspecto relacionado con los Créditos y asumimos que dichos Créditos no contienen disposiciones que pudieran afectar las opiniones expresadas en la presente;

- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles, al Fiduciario, a Ficein, al Administrador Maestro o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. Todas las obligaciones de Ficein, según se prevén en los términos y condiciones de cada uno de los Contratos de Crédito, habrán sido cumplidas en su totalidad en la fecha en que se realice la transmisión y cesión de los Créditos al Fiduciario, por lo que no existirá obligación alguna a cargo de Ficein pendiente de cumplimiento, y
- F. El cumplimiento de las obligaciones de las partes bajo los Documentos de la Emisión y/o del Fiduciario bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los Contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción II, inciso b), numeral 2, y 13, fracción I, párrafos primero y segundo de las Disposiciones.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con el Programa y los Certificados Bursátiles.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio
White & Case, S.C.

ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.